

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1*

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

57 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO

DEMANDA ACUMULADA

CLASE

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)

VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ

DEMANDADO(S)

LEIDY DAYANA GOMEZ GARCIA

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO

110014003 057 - 2016 - 01493 00



11001400305720160149300

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

300M
38 folios + 100 +
1 traslado - lctm
Superf
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ
38726 16-JUL-2018 14:42

ASUNTO: ACUMULACIÓN DEMANDA PROCESO EJECUTIVO ART. 463 - 464
C.G.P.

4056-2018

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.058.777 de Bogotá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta profesional No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ, mayor de edad y con domicilio en Bogotá; respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de formular **Demanda Ejecutiva** en contra de la señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA identificada con la cedula No.1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de Arrendataria y MARÍA HERMENECIA CHAPARRO identificada con el número de cedula No.41.341.078 de Bogotá, en su calidad de Coarrendataria, con base en Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 28 No.63D-51 en el barrio siete (7) de Agosto en Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.50C-228350 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Código Catastral AAA0085YJRU; para ser acumulada a la demanda inicial que cursa ante su despacho bajo el radicado No. 110014003057-2016-01493-00 en contra de la señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA identificada con la cedula No.1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de Arrendataria y MARÍA HERMENECIA CHAPARRO identificada con el número de cedula No.41.341.078 de Bogotá, en su calidad de Coarrendataria; con base en Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 28 No.63D-51 en el barrio siete (7) de Agosto en Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.50C-228350 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Código Catastral AAA0085YJRU, con base en los siguientes:

1

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, señora VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ, espropietaria del inmueble ubicado en la Carrera 28 No.63D-51 ubicado en el barrio siete (7) de Agosto en Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.50C-228350 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, tal y como consta en el Certificado de matrícula Inmobiliaria que se Anexa.

SEGUNDO: El día 14 de Enero de 2016, mi poderdante, señora VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ, en su calidad de arrendadora celebro mediante documento privado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL** con las demandadas, señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA en su calidad de Arrendataria y la señora MARÍA HERMENECIA CHAPARROALBA en su calidad de Coarrendataria.

TERCERO: Dicho contrato de arrendamiento se celebró por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día 5 de enero de 2016 hasta el día 5 de enero de 2018, la arrendataria, señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA se obligó a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00), pago que debía efectuar anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, los cuales debía pagar a mi poderdante, señora VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ, de conformidad con lo establecido en las clausulas Tercera y Cuarta del referido contrato.

CUARTO: La arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** empezó desde el mes de Mayo de 2016 a retrasarse con el pago de los cánones de arrendamiento dentro del plazo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Arrendamiento, para lo cual me permito especificar las mensualidades que pago tardíamente la arrendataria así:

- El canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2016 fue pagado el día 11 de mayo de 2016, es decir, con seis (6) días de retardo.
- El canon de arrendamiento del mes de Junio de 2016 fue pagado el día 17 de Junio de 2016, es decir, con doce (12) días de retardo.
- El canon de arrendamiento del mes de Julio de 2016 fue pagado el día 21 de Julio de 2016, es decir, con dieciséis (16) días de retardo.
- El canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2016 fue pagado el día 22 de Noviembre de 2016, es decir, con diecisiete (17) días de retardo.
- El canon de arrendamiento del mes de febrero de 2017 fue pagado el día 11 de febrero de 2017, es decir, con seis (6) días de retardo.
- El canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2017 fue pagado el día 31 de marzo de 2017, es decir, con veinticinco (25) días de retardo.

QUINTO: Debido al constante incumplimiento por parte de la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** por el retraso en el pago del canon de Arrendamiento según lo pactado en el Contrato de Arrendamiento, mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** se vio en la necesidad de notificar a la arrendataria señora, **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y a la coarrendataria, señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**, su decisión de no prorrogar el contrato de arrendamiento al finalizar el termino pactado; mediante comunicación escrita enviada por correo certificado el día 21 de abril de 2017, según certificación de entrega que se anexa a la presente demanda.

2

SEXTO: El día 08 de mayo de 2017, mi poderdante, la señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, envió por correo certificado a la arrendataria señora, **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y a la coarrendataria, señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**, una comunicación escrita en donde las requería por la mora en el pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de Abril de 2017, ya que a la fecha de envío de la comunicación No habían realizado dicho pago y mucho menos se habían pronunciado al respecto, para los efectos adjunto a la presente demanda certificación de entrega.

SÉPTIMO: Debido a los constantes incumplimientos de sus obligaciones como arrendataria, mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, envió por correo certificado el día 01 de junio de 2017, una comunicación a la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y a la coarrendataria, señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**, en donde les ratificaba el incumplimiento, por parte de ellas, del contrato de arrendamiento que se menciona en el Hecho Segundo; certificación de entrega que se adjunta a la presente demanda.

OCTAVO: Ante la imposibilidad de obtener el pago de los cánones de arrendamiento que a la fecha se encuentran vencidos y sin pagar, mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** envió por correo certificado otra comunicación el día 16 de Junio de

2017, en donde les ratificaba a la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y a la coarrendataria, señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** su incumplimiento con el pago de los cánones de arrendamiento y que a la fecha se encontraban vencidos y sin pagar los cánones de arrendamiento de los meses de Abril, Mayo y Junio de 2017 y como consecuencia del No pago de los cánones de arrendamiento **les solicita la entrega inmediata** del Inmueble Objeto del Contrato de Arrendamiento que se describe en el Hecho Segundo de esta demanda.

NOVENO: Como consecuencia de lo descrito en los hechos que anteceden, mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, el día 04 de agosto de 2017 instauro demanda de Restitución de Inmueble Arrendado en contra de la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y la coarrendataria, señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** y que por reparto conoce el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá bajo el Radicado No. **110014003043-2017-00986-00**, la cual fue admitida por ese despacho el día 25 de agosto de 2017.

DECIMO: Durante el trámite de la demanda que se menciona en el hecho anterior, las demandadas señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y, señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**, persisten en el NO pago de los cánones de arrendamiento pactados en el contrato objeto de la presente demanda.

DECIMO PRIMERO: el día 28 de enero de 2018, las demandadas hicieron entrega material del Inmueble, pero sin cancelar los cánones de arrendamiento adeudados desde abril de 2017 a enero de 2018; por lo que mi poderdante de vio avocada a recibirlo en esas condiciones para evitar el potencial deterioro del inmueble y un aumento más representativo de la deuda por cánones de arrendamiento.

DECIMO SEGUNDO: El 15 de mayo de 2018 el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá profirió sentencia a favor de mi representada y le sugirió que para el pago de los cánones adeudados debería ejercer las acciones pertinentes.

DECIMO TERCERO: De acuerdo con los hechos descritos, la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y a la coarrendataria, señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**, han incumplido con sus obligaciones de pagar los cánones de arrendamiento de acuerdo a los términos pactados y en el momento adeudan hasta la fecha de presentación de esta demanda los siguientes cánones de arrendamiento a saber:

- Canon de arrendamiento del mes de abril de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Junio de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Julio de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.

- Canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Enero de 2018 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.

DECIMO CUARTO: Según lo descrito en el hecho DECIMO TERCERO, la arrendataria, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y a la coarrendataria, señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** deben a mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$70.000.000.00)**, correspondientes a los cánones de arrendamiento de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2017 y Enero de 2018 vencidos y dejados de pagar.

4

DECIMO QUINTO: La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

DECIMO SEXTO: La arrendataria señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y la coarrendataria, señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** renunciaron expresamente a los requerimientos para ser constituido en mora, previstos en el artículo 424 numeral 2° del Código de Procedimiento Civil, de manera que incurrió en ella por el solo retardo en el pago.

DECIMO SÉPTIMO: Que el Contrato de Arrendamiento Original, reposa en el expediente correspondiente a la demanda inicial que cursa ante su despacho bajo el radicado No.110014003057-2016-01493-00 en contra de la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** identificada con la cedula No.1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de Arrendataria y **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO** identificada con el número de cedula No.41.341.078 de Bogotá, en su calidad de Coarrendataria.

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar Mandamiento Ejecutivo en contra de la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** identificada con la cedula No. 1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de Arrendataria y en contra de la señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** identificada con el número de cedula No. 41.341.078 de Bogotá, en su calidad de

Coarrendataria; a favor de mi poderdante, señora **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$70.000.000.00)**, que corresponden a los cánones de arrendamiento adeudados y discriminados así:

- Canon de arrendamiento del mes de abril de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Junio de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Julio de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2017 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.
- Canon de arrendamiento del mes de Enero de 2018 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del referido contrato.

5

SEGUNDA: Que con el producto del remate de los bienes embargados en la demanda inicial, Radicada bajo el numero **110014003043-2017-00986-00** se paguen los cánones de arrendamiento adeudados por las demandadas, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial.

TERCERA: Que se practique conjuntamente la liquidación de todos los créditos y las costas.

CUARTA: Que se condene a las demandadas, señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** y la señora **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA** en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale su despacho.

QUINTA: Que se me reconozca personería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda la Fundamento en los artículos 463 y 464 del Código General del Proceso; artículos 1527, 1551, 1608 y 1649 del Código Civil; 671 a 696 del Código de Comercio y demás normas pertinentes y concordantes.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Original del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL suscrito por la señora VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ como Arrendadora y la señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA como Arrendataria y la señora MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA como Coarrendataria; el cual reposa en el expediente correspondiente a la demanda inicial que cursa ante su despacho bajo el radicado No.110014003057-2016-01493-00 en contra de la señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA identificada con la cedula No.1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de Arrendataria y MARÍA HERMENCIA CHAPARRO identificada con el número de cedula No.41.341.078 de Bogotá, en su calidad de Coarrendataria.
- Copia del Anexo No.1 del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL, INVENTARIO DE MAQUINARIA BODEGA CARRERA 28 No.63D-5.
- Copia de la carta enviada a la arrendataria, señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA en donde se le notifica la No prórroga del contrato de arrendamiento; con su respectiva certificación de entrega.
- Copia de la carta enviada a la arrendataria, señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA en donde se le Requiere por la mora en el pago de los cánones de arrendamiento; con su respectiva certificación de entrega.
- Copia de la carta enviada a la arrendataria, señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA en donde se le ratifican los incumplimientos en los que está incurriendo respecto al contrato de arrendamiento; con su respectiva certificación de entrega.
- Copia de la segunda carta enviada a la arrendataria, señora LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA en donde se le Requiere por la mora en el pago de los cánones de arrendamiento; con su respectiva certificación de entrega.
- Copia de la sentencia proferida por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso en razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado y por el domicilio de las demandadas.

La cuantía la estimo en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$70.000.000.00)**, que corresponden a los cánones de arrendamiento de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2017 y Enero de 2018 atrasados y dejados de pagar.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del Proceso Ejecutivo de Menor cuantía, según lo establecido en el Título Único de la Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

ANEXOS

1. El Poder para actuar debidamente otorgado.
2. Los documentos mencionados en el acápite de pruebas
3. Copia de la demanda y de sus anexos para el traslado ala Demandada.
4. Copia de la demanda y de sus anexos para el archivo del Juzgado.
5. Solicitud Medidas Cautelares.
6. CD.

7

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante las recibirán en la Carrera 86 No. 146 – 61, Interior18, Apto. 404, Tel: 2823776, en Bogotá; e-mail: arcaburicon@hotmail.com
- El suscrito en la Secretaría de su Despacho y/o en la Carrera 4 No. 16-29, Of. 402-403, Cel: 312-5198193, Tel: 2823776 – 7041267, en Bogotá.; e-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
- Las demandadas o en la Carrera 12A No.57-21SUR Lote #37 manzana 35 en Bogotá; e-mail: automotrizcarsdc@gmail.com

Del señor Juez,

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMÁN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura.

Contrato de arrendamiento de local comercial

Entre los suscritos, de una parte el señor(a) VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá en la Carrera 28 No. 63D-51; Teléfono 3208856618, identificada con cédula de ciudadanía número 41.627.609 de Bogotá, quien en adelante se denominará el Arrendador, y por otra parte el señor(a) LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá en la Carrera 12 A No. 57-21 Teléfono 3142047930, identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.797.121 de Bogotá, quien en adelante se denominará el Arrendatario, celebran el presente Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, que se regirá por las normas aplicables en la materia, y especialmente por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del contrato. El Arrendador, propietario del local comercial, ubicado en la Carrera 28 No. 63D-51, en el barrio 7 de Agosto; cuya descripción, cabida y linderos son los relacionados en la escritura número 3455 del 11 de Junio del año 2014 otorgada en la notaría 9 de Bogotá, y registrado bajo matrícula inmobiliaria No. 50c 228350 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, concede al Arrendatario el uso y goce del mismo más la maquinaria y herramienta que se relaciona en documento anexo.

Segunda. Término. El término de duración del presente contrato será de 24 meses, contados a partir del día 5 del mes de Enero del 2016.

Tercera. Canon mensual. El precio mensual que el Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador por el uso y goce del local comercial es de SIETE MILLONES DE PESÓS MCTE (\$7.000.000).

Cuarta. Oportunidad para el pago. El Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador el canon mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Quinta. Destinación. El Arrendatario se obliga a utilizar el local comercial para Taller Automotriz y no podrá darle otra destinación, sin la previa autorización escrita del Arrendador.

Sexta. Servicios públicos y pago. El local consta de servicios de Agua, Luz y Teléfono; el pago mensual y oportuno de dichos servicios corresponderá en su totalidad al Arrendatario, quien declara que recibe al día este pago por parte del Arrendador.

Séptima. Estado del local comercial. El arrendatario declara haber recibido el local comercial, objeto de este contrato, junto con los servicios antes descritos en buen estado; y se obliga a devolver el inmueble al arrendador a la terminación del contrato, en el mismo estado en que lo recibió, excepto por deterioro debido al transcurso del tiempo y uso legítimo del bien.

Octava. Reparaciones. El Arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos suyos o sus dependientes, y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo y escrito del arrendador.

Novena. Terminación y prórroga. Este contrato termina por el vencimiento del término fijado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha del vencimiento.

Décima. Renovación. Después de dos (2) años de vigencia del presente contrato, el Arrendatario tendrá derecho a la renovación, conforme a los artículos 518 y 520 del Código de Comercio.

Decima Primera. Subarriendo. El Arrendatario no podrá, sin la autorización expresa y por escrito del Arrendador, subarrendar totalmente el local comercial.



Décima Segunda. Cesión. El Arrendatario podrá ceder el contrato cuando previamente y por escrito lo autorice el Arrendador o por enajenación del respectivo establecimiento de comercio.

Décima Tercera. Coarrendatario. Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el Arrendatario tiene como Coarrendatario al señor(a) MARIA HERMENECIA CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.341.078, dirección 12ª No. 57-21 Teléfono 3142047930, quien se obliga solidariamente con el Arrendatario durante el término de duración del contrato y el de sus prorrogas.

Décima Cuarta. Cláusula penal. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de 61 salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

Este contrato prestará mérito ejecutivo para exigir el pago de la cláusula penal o multas estipuladas y de arrendamientos y servicios no pagados, así como de cualquier otra suma a cargo del arrendatario, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por el arrendador, que no podrá ser desvirtuada por los arrendatarios, sino con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Para constancia, se firman dos copias en la ciudad de Bogotá a los 14 días del mes de Enero del 2016.

Victoria Rodríguez Díaz
VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
Arrendador
Firma
C.C. 41.627.609 de Bogotá

Leidy Dayana Gamez García
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCÍA
Arrendatario
Firma
C.C. 1.033.797.121 de Bogotá

Maria Hermeñcia Chaparro
MARIA HERMENECIA CHAPARRO
Coarrendatario
Firma
C.C. 41.341.078

PLATA
ANTONIO ROL-
ARIO ENCAJ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 15 de enero de 2016, ante RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario 9 Encargado del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0041627609 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Victoria Rodriguez Diaz
----- Firma autógrafa -----

1kp394nucbqt

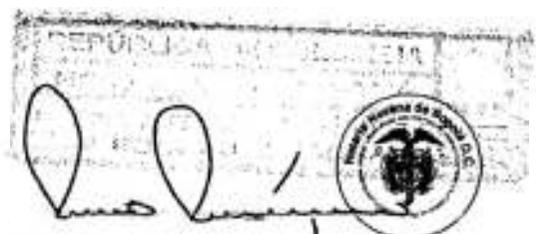
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #1033797121 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Leidy Dayana Gamez Garcia
----- Firma autógrafa -----

3vrd54dclneu

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 14 de enero de 2016, ante RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario 9 Encargado del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PATRICIA ASSENETH ARIAS PRIETO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0052081616 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

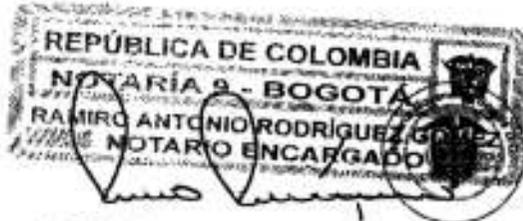
Patricia A. Arias Prieto

----- Firma autógrafa -----



8boq6u1mq8lb

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062876006402288

Nro Matricula: 50C-228350

Página 1

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 05:20:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
 FECHA APERTURA: 24-06-1974 RADICACIÓN: 1974-038617 CON DOCUMENTO DE: 17-06-1974
 CODIGO CATASTRAL: AAA0085YJRU COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTES 591 Y 592 DE LA MANZANA L DE LA URBANIZACION BARRIO DEL ROSARIO EN EL DE CHAPINERO LOTES CON 372.26 V.C. Y LINDA NORTE CON LOTES 590, 530 Y 631 DE LA MANZANA Q SUR; CON EL LOTE 593 DE LA EXPRESADA MANZANA Q ORIENTE; CON LA CARRERA 28 OCCIDENTE CON EL LOTE 631 Y PARTE DEL LOTE 629 AMBOS DE LA MISMA MANZANA Q YA EXPRESADA. SEGUN ESCRITURA 123 DEL 12 DE FEBRERO DE 1997, NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA, SU AREA ACTUAL ES DE 372.00 M2 Y SUS LINDEROS DE ACUERDO AL DECRETO 1711 DEL 8 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
 2) KR 28 630 51 (DIRECCION CATASTRAL)
 1) CARRERA 30 #63-D-51 LOTES 591 MANZANA L URBANIZACION BARRIO ROSARIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-08-1944 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3305 del 07-07-1944 NOTARIA 4 de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$1.000

ESPECIFICACION: - 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS TELESFORD

A: ALMANZA ANA ROSA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-01-1949 Radicación:

Doc: DECLARACIONES 0 del 14-01-1949 INSPECTOR 5 DE POLICIA de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: - 910 DECLARACIONES DE CONSTITUCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALMANZA ANA ROSA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-1997 Radicación: 1997-15363

Doc: ESCRITURA 1252 del 26-10-1996 NOTARIA 28 de SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$15.000.000

ESPECIFICACION: - 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMANZA VIUDA DE RICO ANA ROSA

CC# 20021865

A: ALMANZA DE PRIETO MARIA DEL CARMEN

CC# 20342745 X

A: GUTIERREZ ALMANZA VICTOR MAURICIO

CC# 79999128 X

13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17062876006402288

Nro Matricula: 50C-228350

Página 2

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 05:20:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-1997 Radicación: 1997-15363

Doc: ESCRITURA 1252 del 26-10-1996 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALMANZA VIUDA DE RICO ANA ROSA CC# 20621665

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-02-1997 Radicación: 1997-15365

Doc: ESCRITURA 123 del 12-02-1997 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : 315 OTROS ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS DE ACUERDO AL PLANO DE MANZANA DIGITALIZADO POR LA UNIDAD DE CARTOGRAFIA -1988- Y EL OFICIO GN-21520-285- 97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALMANZA DE PRIETO MARIA DEL CARMEN CC# 20542748 X

A: GUTIERREZ ALMANZA VICTOR MAURICIO CC# 79699128 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-06-1999 Radicación: 1999-48033

Doc: OFICIO 2498 del 22-06-1999 JUZG. 38 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO PROC. ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMANZA MIGUEL ANTONIO CC# 17154252

A: ALMANZA MARIA DEL CARMEN X

A: GUTIERREZ ALMANZA ANA ISABEL

A: GUTIERREZ ALMANZA VICTOR MAURICIO CC# 79699128 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-12-2001 Radicación: 2001-82031

Doc: OFICIO 3759 del 14-12-2001 JUZGADO 55 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SOBRE NUDA PROPIEDAD. NOTA PARA EL JUEZ: SE LE INFORMA QUE EL DEMANDADO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA SOBRE NUDA PROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MARTINEZ GUSTAVO

A: GUTIERREZ ALMANZA VICTOR MAURICIO CC# 79699128 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-83051

Doc: SENTENCIA 020 del 15-01-2003 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0132 DECLARATORIA DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA CONTRATO SIMULADO DECLARAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062876006402288

Nro Matricula: 50C-228350

Página 3

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 05:20:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PARCIALMENTE NULA LA DONACION CONTENIDA EN LA ESCRITURA # 1252 26-10-1.996, NOTARIA 28 BTA. EN 5.25% Y VALIDA 94.75%. CONTINUA EMBARGO VIGENTE ORDENADO POR EL JUZ. 55 C. MPAL. BTA. OFIC. 3758 14-12-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMANZA VIUDA DE RICO ANA ROSA CCF 20021665 94.75%
 A: ALMANZA MARIA DEL CARMEN X
 A: GUTIERREZ ALMANZA VICTOR MAURICIO CCF 79699128 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-10-2003 Radicación: 2003-96482

Doc: OFICIO 2266 del 26-05-2003 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MARTINEZ GUSTAVO
 A: GUTIERREZ ALMANZA VICTOR MAURICIO CCF 79699128 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-02-2004 Radicación: 2004-14689

Doc: OFICIO 1485 del 13-06-2003 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALMANZA VIUDA DE RICO ANA ROSA CCF 20021665

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-73813

Doc: OFICIO 2048 del 08-08-2005 JUZGADO 50 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALMANZA VIUDA DE RICO ANA ROSA CCF 20021665 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-73815

Doc: SENTENCIA SIN del 15-06-2005 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMANZA VIUDA DE RICO ANA ROSA CCF 20021665 5.25%
 A: ALMANZA MARIA DEL CARMEN X 2.625%
 A: ALMANZA MIGUEL ANTONIO CCF 17154862 X 2.625%

15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062876006402288

Nro Matricula: 50C-228350

Página 4

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 05:20:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-01-2006 Radicación: 2006-8658

Doc: SENTENCIA SIN del 10-10-2002 JUZGADO 38 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0135 DECLARATORIA SIMULACION DE CONTRATO SE REVOCA PARCIALMENTE LA SENTENCIA DE 27-05-2002 JUZ 38 C CTO POR SIMULACION RELATIVA DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA ESC 1252 Y 1253 DE 26-10-1996 NOT 28

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMANZA MIGUEL ANTONIO

CC# 17154952

A: ALMANZA MARIA DEL CARMEN

A: GUTIERREZ ALMANZA ANA ISABEL

A: GUTIERREZ ALMANZA VICTOR MAURICIO

CC# 79699128

SUPERINTENDENTE DE NOTARIA 64.02%

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-05-2007 Radicación: 2007-48718

Doc: OFICIO 1016 del 04-05-2007 JUZGADO 38 CIVIL DLE CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA COMUNICADA POR OFICIO 2406

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMANZA MIGUEL ANTONIO

CC# 17154952

A: ALMANZA MARIA DEL CARMEN

A: GUTIERREZ ALMANZA ANA ISABEL

A: GUTIERREZ ALMANZA VICTOR MAURICIO

CC# 79699128

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-01-2008 Radicación: 2008-8160

Doc: ESCRITURA 93 del 16-01-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALMANZA VIUDA DE RICO ANA ROSA

CC# 20021665

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-01-2008 Radicación: 2008-8160

Doc: ESCRITURA 93 del 16-01-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$185.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMANZA DE PRIETO MARIA DEL CARMEN

CC# 20342745

DE: ALMANZA MIGUEL ANTONIO

CC# 17154952

DE: GUTIERREZ ALMANZA VICTOR MAURICIO

CC# 79699128

A: RINCON MERCHAN ALFONSO

CC# 19111850 X

17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062876006402288

Nro Matricula: 50C-228350

Página 6

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 05:20:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-389173

FECHA: 28-06-2017

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENTE
DE NOTARIADO

Legación del registro público

ANEXO No.1

INVENTARIO DE MAQUINARIA BODEGA CARRERA 28 No. 63D - 51

Hace parte de Contrato de Arrendamiento la siguiente Maquinaria y Herramienta:

MAQUINARIA

- 1 Esmeril rectificador de rines marca VEB TYPE DMK MOTOR No. 324400/61 de 60Hz con cinco (5) accesorios (tres conos, un plato y una tuerca) y dos llaves nacionales de gran tamaño.
- 1 Máquina rectificadora de rines de gran formato con gato hidráulico de tres (3) toneladas (nacional) con su cilindro de gas de 40 libras y una pipeta de oxígeno RIO C80 TW 30-3/4.
- 1 Equipo de autógena con su respectivo manómetro, mangueras y tres boquillas.
- 1 Locker en madera de pintura verde compuesto de dos (2) puestos con espejo.
- 1 Esmeril industrial marca SIEMENS de 2.4HP MOTOR No. 1LA3096-4YB-60 con su disco de corte y una (1) grata.
- 1 Extintor ABC

La maquinaria enunciada anteriormente se encuentra instalada y ubicada en el mezanine al fondo de bodega ubicada en la Carrera 28 No. 63D-51.

- Seis (6) extintores tipo ABC
- 1 extintor Solkaflam
- Tres (3) espejos con sus soportes Carcamo
- Tres (3) Carcamos con sus correspondientes tapas y embudos de recolección.
- Puesto recolector de basura con su respectivo soporte y canecas de color gris, verde y azul, de acuerdo a normatividad ambiental vigente.
- Batea plástica color azul con su respectivo soporte utilizado para des pinchar llantas.
- 1 Máquina desmontadora de llantas marca ACERLIM Modelo KT-C-110 SERIAL No.011-13003110001 compuesta por un plato, cuatro cables con su respectivo juego de uñas y tres palancas.
- 1 Máquina balanceadora marca ACERLIM REFERENCIA CE 660B digital, con cuatro conos de mayor a menor.
- 1 tuerca de ajuste.
- 1 martillo instalador de pesas.
- 1 bruñidor.
- 1 botiquín.

NOTARÍA
 RAMIRO AMOR...
 NOTARIO ENCARGADO

- > 1 Luxómetro marca Tecnotest.
- > 1 cilindro de nitrógeno con regulador, manguera de 6m de alta presión y boquilla.
- > 7 avisos referencias zona taller aéreo internos (uno en mal estado)
- > 1 Equipo alineador de vehículos compuesto por:
 - Programa de alineación marca HUNTER REFERENCIA P-611
 - Torre de control
 - Mueble con monitor e impresora marca Okidata.
 - Teclado
 - Mouse
 - Cuatro (4) sujeta sensores
 - Cuatro (4) cables
 - Cuatro (4) sensores marca HUNTER REFERENCIA DSP 250 HF PARTE No.125-294-1
 - Dos (2) correctores de camber (1 de cuatro huecos y otro de cinco 5 huecos).
 - Dos (2) crucetas
 - Una pistola neumática con diez (10) copas (kit en caja completo)
 - Un gato de cremallera original marca Toyota.
 - Manguera de color rojo de 8.70m
 - Dos (2) extensores metálicos.
 - Una rampa elevadora de vehículos completa marca Acerlim de 4500 KG
 - 1 compresor con tanque de 250 libras con motor de 3Hp y un cabezote en T de tres pistones industrial para capacidad de diez pistolas neumáticas
 - 6 bloques de caucho 4 medianos y 2 grandes
 - 19 Llaves mixtas marca STANLEY No.7-8-9-11-12-13-14-17-17-18-19-19-21-22-24-26-27-30-32
 - Dos (2) llaves en pulgadas una de 5/8" y otra de 1 1-/2"
 - Llave para tubo grande
 - Llave expansiva de 18 x 450
 - Llave expansiva No.12 y No. 10
 - Dos destornilladores grandes uno de pala y uno de estrella.
 - Dos destornilladores pequeños uno de pala y uno de estrella
 - Un hombre solo
 - Una línea redonda
 - Una pinza de punta
 - Un corto power grande
 - Un martillo hechizo
 - Un gato neumático para la rampa
 - Dos platos de la rampa
 - Una palanca freno

AMBIA X 1992

NOTARÍA PÚBLICA
RABINO ALBERTO G. GONZALEZ
NOTARIO EN CARGO

- Un centrador de timón
- Dos calibradores de aire para llanta
- Una cerraja para válvula
- Un juego de copas de 1/2 con rache
- Copas de la No. 15 a la 32
- Un volvedor (en mal estado)
- Un extensor largo
- Un extensor corto

Los elementos enunciados párrafo anterior se encuentran distribuidos e instalados desde la zona centro de la bodega hacia la zona de salida costado izquierdo de la bodega ubicada en la Carrera 28 No. 63D - 51.

HERRAMIENTA

La herramienta relacionada a continuación se da en calidad de préstamo con opción de compra - Para hacer efectivo el derecho de opción a compra, el OPTANTE, deberá notificarlo fehacientemente al CONCEDENTE en el domicilio que consta en el encabezamiento, en el plazo improrrogable de seis (6) meses. El incumplimiento del plazo aquí establecido, implicará dejar sin efecto el derecho de opción a compra, entendiéndose como un desistimiento del OPTANTE al mismo. El mismo efecto se derivará en el caso de que el OPTANTE se encuentre pendiente del pago de rentas derivadas del contrato de arrendamiento:

NOTARIO EN EJERCICIO
 RODRIGUEZ
 RODRIGUEZ

NOTARIO EN EJERCICIO
 RODRIGUEZ
 RODRIGUEZ

- 1 Lavador de carburadores nacional con cilindro de gas de color amarillo de 40 libras compuesto por mueble en hierro, estufa de dos puestos, escurridor, dos (2) cajones en hierro.
- 1 Banco de 1.80m base metálica color negro de dos (2) puestos.
- Doce (12) torres para chasis de color amarillo
- Dos (2) bancos de trabajo elaborados en madera y laminados en acero inoxidable de dos puestos con su respectiva prensadora.
- 1 mueble lavaplatos con roda chines y adecuado con láminas en acero inoxidable para lavado de motores.
- Tres (3) tableros en MDF color azul oscuro debidamente marcados para llevar el orden de la herramienta en los bancos de trabajo.
- 1 Escalera auxiliar de 10 peldaños color negro.
- Tres (3) tableros de color amarillo en madera MDF con sus respectivos ganchos organizadores de herramienta.
- 1 Mueble metálico de color gris para analizador de gases sin elementos.
- Dos (2) banco cajón de color rojo con rodachines para portar herramienta.

- 1 Analizador de gases con su respectivo equipo y programa de diagnóstico marca Androx, compuesto por un monitor, una torre de computador, un teclado, un mouse, una sonda, una manguera de color azul de 11.40m y una terminal de entrada al exhosto.
- 1 gato tamaño mediano de color rojo

Todos los elementos relacionados en este anexo se encuentran en buen estado y funcionando de forma correcta y adecuada, habiendo una excepción la cual se describe en este anexo. Este documento forma parte integral del Contrato de Arrendamiento suscrito entre la señora VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ y la señorita LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA.

Posdata: Se adjuntan registros fotográficos.

Para constancia, se firman dos copias en la ciudad de Bogotá, a los cinco (5) de Enero del 2016.

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

Victoria Rodry Diaz
 VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
 Arrendador
 C.C. 41.627.609 de Bogotá

Leidy Dayana Gamez Garcia
 LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
 Arrendatario
 C.C. 1.033.797.121 de Bogotá

Maria Hermincia Chaparro
 MARIA HERMENCIA CHAPARRO
 Coarrendatario
 C.C. 41.341.078 de Bogotá

Patricia A. Arias P.
 PATRICIA ASSENETH ARIAS PRIETO
 Testigo
 C.C. 52.081.616 de Bogotá



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 14 de enero de 2016, ante RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario 9 Encargado del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PATRICIA ASSENEETH ARIAS PRIETO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0052081616 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Patricia A Arias Prieto
----- Firma autógrafa -----



8boq6u1mq8lb

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil..



Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 15 de enero de 2016, ante RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario 9 Encargado del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0041627609 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Victoria Rodriguez Diaz
----- Firma autógrafa -----

1kp394nucbqt

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #1033797121 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Leidy Gamez
----- Firma autógrafa -----

3vrd54dclneu

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
Notario 9 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Bogotá, D.C., Abril 19 de 2017

Señoras
LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA – ARRENDATARIA
MARÍA HERMENIA CHAPARRO – COARRENDATARIA
Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN DE NO PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Respetadas Señoras:

Por medio del presente escrito me permito ratificarle mi decisión irrevocable de **NO PRORROGAR** el Contrato de Arrendamiento de la referencia suscrito con ustedes el día 14 de enero de 2016, con vigencia del del día 5 de enero de 2016 hasta el día 5 de enero de 2018, lo anterior como consecuencia de los innumerables inconvenientes e incumplimientos se han presentado y se siguen presentando en la ejecución del contrato de la referencia, por lo tanto le informo que deberá proceder a dejar libre y a mi disposición el inmueble objeto del contrato referenciado, ubicado en la Carrera 28 No.63D-51 en el barrio siete (7) de Agosto en Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.50C-228350 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; antes que finalice su vigencia inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 520 del Código del Comercio y en especial con lo preceptuado en las cláusula que rigen el Contrato en mención.

Por lo tanto, les solicito respetuosamente que en la fecha de finalización de la vigencia del contrato se culminen los trámites necesarios para finalizar la relación contractual pactada, por lo que se requiere que en la semana inmediatamente anterior a la salida del Local comercial se ejecute el proceso de revisión del estado del inmueble, la maquinaria y la herramienta, y comprobar que se han conservado de forma adecuada.

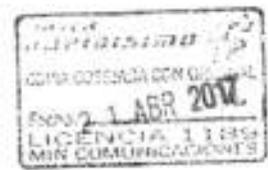
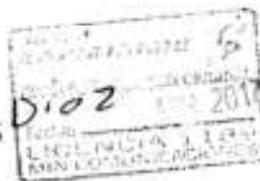
De igual forma, les solicito hacer entrega, lo antes posible, de una copia de la ficha técnica de mantenimientos que ustedes le realizaron a la maquinaria arrendada, durante la ejecución del contrato de arrendamiento.

Quedo atenta para concretar día y hora, tanto para ejecutar la revisión del inmueble, como para la entrega formal de la misma.

Agradezco de antemano su amable atención y colaboración.

Aientamente,

Victoria Rodríguez Díaz
VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
C.C.41.627.609 de Bogotá.





NIT. 806.251.569-7

CERTIFICADO DE ENTREGA



26

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y tendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700012805646	Fecha y Hora de Admisión 21/04/2017 11:27:02
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener PRORROGA CONTRATO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2509 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 68 H # 72-35	

REMITENTE

Nombre y Apellidos(Razón Social) JON MERCHAN ALFONSO ***	Identificación 19111850
Dirección CR 65 B 72 A 02 BRR SAN FERNANDO	Teléfono 3112230975

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA	Identificación
Dirección CR 28 # 63D-51	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) YEFERSON	
Identificación	Fecha de Entrega 22/04/2017

CAS1000
BOGOTÁ/CUNDICOL
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
CR 28 # 63D-51

NOTIFICACIONES

Envío recibido en destino: 22/04/2017 17:27:14
Código PIN de Certificación: 1391db-9160-4713-82db-776c5e7046db

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUERO CELY LOPEZ	
Cargo SUPERVISOR LOGÍSTICO	Fecha de Certificación 22/04/2017 17:27:14
Código PIN de Certificación 1391db-9160-4713-82db-776c5e7046db	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
 La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
 La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>
www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.delcliente@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
 ILI-UN-R-20 PBX: 568 5000 Cel: 320 488 2240

22

Bogotá, D.C., 05 de Mayo de 2017

Señoras
LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA – ARRENDATARIA
MARÍA HERMENCIÁ CHAPARRO – COARRENDATARIA
Ciudad

REF: REQUERIMIENTO POR MORA EN EL PAGO DE CANON DE ARRENDAMIENTO

Respetadas Señoras:

Respetuosamente me permito informarles de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Arrendamiento de Local Comercial firmado entre nosotros el día 14 de enero de 2016, lo siguiente:

La Cláusula Cuarte del citado contrato establece que **" El arrendatario se obliga a pagar al Arrendador el canon mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes ... "** en ese orden de ideas, ustedes están incumpliendo con el pago del canon de arrendamiento desde el mes de Abril de 2017, toda vez que a la fecha ustedes **NO** han realizado el pago el canon de arrendamiento del mes de abril, es decir, presentan más de 20 días de mora en el pago de dicho canon de arrendamiento, adicionalmente, ustedes a la fecha también se encuentran en mora en el pago del canon del mes de mayo de 2017.

De igual manera, le ratifico mi total inconformidad con sus constantes y permanentes incumplimientos al contrato de arrendamiento celebrado con ustedes y es menester mío solicitarles que regularicen su situación y paguen los cánones adeudados a la fecha, con los respectivos intereses por mora a que haya lugar.

Atentamente,

Victoria Rodríguez Díaz

VICTORIA RODRÍGUEZ DIAZ
C.C.41.627.609 de Bogotá.





NT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDÍSIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013019025	Fecha y Hora de Admisión 08/05/2017 10:57:46
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener COMUNICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2509 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 68 H # 72-35	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) RINCÓN MERCHAN ALFONSO ***	Identificación 19111850
Dirección CR 65 B 72 A 02 BRR SAN FERNANDO	Teléfono 3112230975

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA	Identificación
Dirección CR 28 63D 51	Teléfono 0

CAS1000
BOGOTÁ/CUNDICOL
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
CR 28 63D 51

NOTIFICACIONES

FECHA	HORA	ESTADO	DESCRIPCION
08/05/2017	10:57:46	ADMITIDO	Envío admitido en el centro de origen.
08/05/2017	11:00:00	EN TRANSITO	Envío en tránsito por el sistema.
08/05/2017	11:05:00	ENTREGADO	Envío entregado al destinatario.

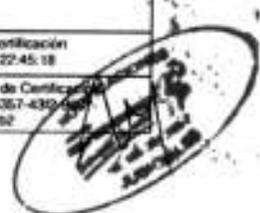
CARS
CARRANZA S.A.

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 09/05/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ALBA AURORA TIBACURRA SANTANA	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 08/05/2017 22:45:18
Guía Certificación 300020159066	Código PIN de Certificación 8676ee15-6357-4320-8000-1859a905ee2



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
 La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidissimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>
www.interrapidissimo.com - defensoresinterno@interrapidissimo.com, sup.deficientes@interrapidissimo.com Bogotá D.C, Carrera 30 No. 7- 45
 GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

Bogotá, D.C., 30 de Mayo de 2017

Señoras
LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA – ARRENDATARIA
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO – COARRENDATARIA
Ciudad

**REF: INCUMPLIMIENTOS CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL
COMERCIAL**

Respetadas Señoras:

Debido a sus constantes y permanentes incumplimientos a sus obligaciones como arrendatarias durante la ejecución del contrato de arrendamiento de la referencia, me veo en la necesidad de solicitarles muy respetuosamente me hagan entrega de una copia de las fichas técnicas de los mantenimientos preventivos y correctivos que se han realizado a los equipos y maquinaria entregados con el inventario de maquinaria y herramientas que hace parte integral del contrato en mención.

De igual manera, les solicito entregar los recibos de cobro originales del servicio de acueducto y alcantarillado, en donde se evidencie los consumos realizados cada bimestre y su respectivo pago.

Así mismo, les solicito respetar las áreas comunes ya que se vienen presentando incidentes en los cuales se bloquea, por parte ustedes, el acceso a dichas áreas; para finalizar, le ratifico mi total inconformidad con sus constantes y permanentes incumplimientos al contrato de arrendamiento celebrado con ustedes y es menester mío solicitarles que regularicen su situación, paguen los cánones adeudados a la fecha con los respectivos intereses por mora a que haya lugar y hagan la entrega material en debida forma del Local Comercial junto con la maquinaria y equipos que les fueron entregados en arrendamiento.

Atentamente,

Victoria Rodríguez Díaz
VICTORIA RODRÍGUEZ-DÍAZ
C.C.41.627.609 de Bogotá.



Región de Cundinamarca - Oficina de Atención al Cliente - Calle 100 # 7 - 45 - Bogotá D.C. - Teléfono: 323 255 4455



INTERSAPINDROMO S.A.
NIT: 800252569-7
Fecha y Hora de Adquisición:
01/06/2017 09:48 a.m.
Fecha y Hora de Emisión:
02/06/2017 06:00 p.m.



NOTIFICACIONES

CAS1000

BOGOTA\CUND\COL

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA CC
CRA28#63D-51
3112230975

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1,0000**
Riesgo de seguridad:

DETALLE DEL VALOR

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: **\$ 9.000,00**
Valor sobre flete: **\$ 100,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.100,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Forma de Pago: **COMUNICADO**

RECIPIENTE
FINCON MERCHAN ALFONSO * CC 19111850**
CR 65 B 72 A 02 BRR SAN FERNANDO
3112230975
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declara que este envío se conforma de acuerdo con el tipo de envío, destino, origen, destino, y el valor declarado del envío es el que corresponde a los documentos que se emiten y que INTERSAPINDROMO S.A. no se responsabiliza por el valor declarado del envío ni por el contenido de los documentos de envío. El destinatario debe verificar el contenido de los documentos de envío y el valor declarado del envío en el momento de recibirlos.

Observaciones
SE RECIBEN DOS DOCUMENTOS SIN COTEJAR



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá - Calle 100 # 7 - 45 - Pbx: 3232554455
Oficina BOGOTÁ - CARRETA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ - CARRETA 30 # 7 - 45
www.intersapindromo.com - atencioncliente@intersapindromo.com - ventas@intersapindromo.com - Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 3232554455
700013365642

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

Bogotá, 15 de junio del 2017

Señoras
LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA- Arrendataria
MARIA HERMENECIA CHAPARRO - Coarrendataria
Carrera. 28 No. 63d 51
Ciudad

**ASUNTO: INCUMPLIMIENTO PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO BODEGA
UBICADA EN LA CR 28 No. 63D - 51**

Respetada Señorita:

El día veinticuatro (24) de mayo del presente, hice comedidamente solicitud de recibos originales de servicios públicos, (agua, luz) y las fichas de mantenimiento preventivo por la maquinaria utilizada por ustedes y que forman parte del Contrato de Arrendamiento suscrito con Usted por Bodega ubicada en la Cra 28 No. 63D - 51, a la fecha no hemos recibido dicha información. Por otro lado, se le solicita ponerse al día en el pago de los canon de arrendamiento y quiero recordarle que de acuerdo a lo pactado, es los primeros cinco (5) días de cada mes. Hoy quince (15) de junio del 2017 aún continua la mora y no he recibido razón alguna de parte suya.

Por este motivo solicito nuevamente el pago por el canon de arrendamiento de los meses de Abril, Mayo y Junio, que al día de hoy constituyen una mora de 72 días.

Debido a estos incumplimientos, solicito la entrega o devolución inmediata del inmueble objeto de este contrato e informar fecha exacta del pago de la deuda con sus respectivos intereses de mora.

Cordialmente,

Victoria Rodriguez Diaz 241627609 BOTA
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
Propietaria



3A



INTERPACIFICO S.A.
NIT. 800251545
Fecha y Hora de Admisión
16/06/2017 11:15 a. m.
Tiempo estimado de entrega
20/06/2017 06:00 p. m.



CAS1000

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA .. CC 3112230975
CARRERA 28 # 63 D - 51
3112230975

VALOR DEL ENVÍO:

Tasa de emisión	SOBRE MANILA
Valor Comercial	\$5.000,00
No. de esta Parte	1
Peso por Volumen	0
Peso en Kilos	1
Tasa de seguridad	

COMPOSICIÓN DEL ENVÍO:

Notificaciones

Valor del transporte	\$9.000,00
Valor sobre peso	\$100,00
Valor otros conceptos	\$0,00
Valor total	\$9.100,00
Forma de pago	CONTADO

Correo Certificado

REMITENTE
RINCON MERCHAN ALFONSO *** CC 1911856
CR 65 B 72 A 02 BRR SAN FERNANDO
3112230975
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

El envío es responsabilidad del remitente. El envío se realiza en el momento de la emisión. No se garantiza el tiempo de entrega. El envío se realiza en el momento de la emisión. El envío se realiza en el momento de la emisión. El envío se realiza en el momento de la emisión.

ENVÍO SIN VERIFICAR VIAJA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cta 309 Z. 45 Pbx 3401600
Oficina BOGOTÁ - Carrera 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ - Carrera 30 # 7 - 45

www.interpacifico.com | deliberacion@interpacifico.com | deliberacion@interpacifico.com Bogotá DC
700013603335

SAC - GMC - 8 - 07

REMITENTE



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013601335	Fecha y Hora de Admisión 16/06/2017 11:15:26
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener CORREO CERTIFICADO	
Observaciones ENVÍO SIN VERIFICAR VIAJE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE	
Centro Servicio Origen 3020 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOLCARRERA 27 A # 63 G 05	

REMITENTE

Nombre y Apellidos(Razón Social) RINCON MERCHAN ALFONSO ***	Identificación 19111850
Dirección CR 65 B 72 A 02 BRR SAN FERNANDO	Teléfono 3112230975

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA ..	Identificación 3112230975
Dirección CARRERA 28 # A1 D - 51	Teléfono 3112230975

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 17/06/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUENO CELY LOPEZ	Fecha de Certificación 17/06/2017 13:52:42
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Código PIN de Certificación 80652566-4d4d-4952-81e6-b0c9a0351df
Guía Certificación 3006203301780	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcitemo@interrapidísimo.com, sup.declientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel[320 489 2240]

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C.,

5 MAY 2018.

REF: Expediente No. 110014003043-2017-00986-00.

I. ASUNTO

Procede el Despacho a dictar sentencia de mérito en la acción de la referencia, una vez surtido el trámite de rigor.

II. ANTECEDENTES

Actuando mediante apoderado judicial la señora VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ promovió demanda contra LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA y MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA, con el fin de que, previos los trámites del proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado, se declare la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y, como consecuencia, se ordene la restitución por parte del extremo demandado al actor del inmueble ubicado en la carrera 28 No 63 D -51, barrio 7 de Agosto, de la ciudad de Bogotá.

Como soporte de los hechos aducidos se aportó el documento privado, contentivo del contrato de arrendamiento, celebrado el 14 de enero de 2016, en el que se pactó un canon inicial de \$7.000.000.00, y una duración de veinticuatro (24) meses, respectivamente.

Como causal de la restitución se adujo el no pago de los respectivos cánones de arrendamiento, a partir de abril de 2017.

De la primigenia decisión se ordenó su notificación y traslado a la parte demandada, quienes intimadas en debida forma se notificaron por aviso (fls. 58 al 112 y 62 al 120) y durante el término del traslado no formularon oposición alguna.

CONSIDERACIONES:

Los presupuestos procesales, requisitos necesarios e indispensables para proferir el fallo, no merecen ningún reparo, pues los mismos se encuentran plenamente reunidos; amén de que no se observa causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado.

Con la demanda se allegó el contrato de arrendamiento en el cual se estipularon las obligaciones contractuales de las partes, documento este que no fue tachado ni redarguido de falso, por lo cual se convirtió en plena prueba de las prestaciones mutuamente contraídas.

El numeral 3º del artículo 384 del Código General del Proceso prevé que: **"[s]i el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución"**, hipótesis legal cuyo trasunto subyace en que el legislador presume que, quien guarda silencio ante una pretensión de este linaje, se pliega integralmente a la misma, de donde se impone, sin lugar a más trámites que los ya cumplidos, la emisión de la sentencia en la que se despachen favorablemente las súplicas de la demanda.

En el presente caso, como ya se anotó, las demandadas no se opusieron a las suplicas del libelo demandatorio, se allegó el contrato de arrendamiento y no se advierte la necesidad de decretar pruebas de oficio, por lo que es del caso darle aplicación a la norma en comento y proferir el fallo que en derecho corresponde. Asimismo, se condenará en costas al extremo pasivo, con arreglo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 365 del Código General del Proceso, sin la consecuente restitución del inmueble arrendado teniendo en cuenta la demandante Victoria Rodríguez Díaz recibió el inmueble arrendado el 28 de febrero de 2018.

Por último y con relación al pago de los cánones (fi 138) el demandante deberá tener en cuenta que la finalidad del proceso de restitución de inmueble arrendado es que el arrendatario restituya el bien al arrendador, debido al incumplimiento efectuado por aquel a las obligaciones contractuales y no el pago de tales obligaciones, razón por la cual el demandante deberá hacer uso de las acciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre Victoria Rodríguez Díaz, en calidad de arrendadora, y Leidy Dayana Gámez García y María Hermencia Chaparro Alba como arrendatarias sobre el inmueble - Local Comercial- ubicado en la carrera 28 No 63 D -51, Barrio 7 de Agosto, de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones se registran en el proceso.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretana liquidense, incluyendo la suma de \$ 800.000 m/cte., como agencias en derecho. (Art. 365 N° 1° del C.G.P.)

Notifíquese.



MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Hoy 17 DE MAYO 2018 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No. 32
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dr. FREDY MORANTES PÉREZ

E. S. D.



VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted Señor Juez que otorgo poder **Especial, Amplio y Suficiente** al Doctor **JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.058.777 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No.228.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente y tramite hasta su terminación **Demanda Ejecutiva** en contra de la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** identificada con la cedula No. 1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de Arrendataria y **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO** identificada con el número de cedula No. 41.341.078 de Bogotá, en su calidad de Coarrendataria, con base en Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 28 No.63D-51 en el barrio siete (7) de Agosto en Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria **No.50C-228350** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Código Catastral **AAA0085YJRU**; para ser acumulada a la demanda inicial que cursa ante su despacho bajo el radicado No. **110014003057-2016-01493-00** en contra de la señora **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA** identificada con la cedula No. 1.033.797.121 de Bogotá, en su calidad de Arrendataria y **MARÍA HERMENCIA CHAPARRO** identificada con el número de cedula No. 41.341.078 de Bogotá, en su calidad de Coarrendataria; con base en Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 28 No.63D-51 en el barrio siete (7) de Agosto en Bogotá, identificado con la Matricula Inmobiliaria **No.50C-228350** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Código Catastral **AAA0085YJRU**.

Mi apoderado, queda revestido de las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, presentar solicitud, presentar demanda, presentar Medidas Cautelares, interponer Recursos, ejercer el derecho de contradicción, Tacha de falsedad en documento y demás facultades inherentes al mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,

Victoria Rodríguez Díaz
VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
C.C.41.627.609 de Bogotá



Acepto,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041627609 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Victoria Rodriguez Diaz

----- Firma autógrafa -----



1mei5loieccv
16/06/2018 - 10:48:27:866



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION, en el que aparecen como partes VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ y que contiene la siguiente información JUEZ 57 CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTA.



Luz Amanda Garavito Rodríguez

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ

Notaría trece (13) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1mei5loieccv

NOTARIO (A) TRECE ENCARGADO (A) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
según matrícula No. 5421 del 25 de 05
de 2018 (ART. 2.2.6.1.5.6.4 Decreto Reglamentario 1069
del 25 mayo de 2018).

República de Colombia
P. Único

18 JUL 2018

[Firma]

39

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ~~Diecisiete~~ de Julio de Dos Mil Dieciocho

Ref. J. 57 CM. 2015-0523

Teniendo como título ejecutivo el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, aportado en la demanda principal [fol 2 -9] toda vez que la solicitud que antecede cumple con los requisitos del artículo 430 del C. G. del P. y fue presentada en la oportunidad establecida en el artículo 463 *ibidem*, el Juzgado **libra mandamiento de pago acumulado** a favor de **Victoria Rodríguez Díaz** contra **María Herencia Chaparro y Leidy Dayana Gámez García**. para que, en el término de 5 días, ejerza su derecho a la defensa o efectúe el pago de las siguientes sumas de dinero:

Único. \$70.000.000.00 por concepto de los cánones de arrendamiento causados desde causados y no pagados el mes de abril de 2017 a enero de 2018.

De la presente determinación notifíquese al extremo pasivo por estado. Núm. 1º, art. 463 del C. G. del P

Se ordena suspender el pago a todos los acreedores y emplazar a todos aquellos que tengan títulos de ejecución en contra del deudor para que comparezcan en el término de 5 días a fin de hacer valer sus créditos conforme lo reglado en el numeral 2º del artículo 463 de la norma procesal.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 30/7/2018 Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Veintiséis de Marzo de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 57 C.M 2016-1493

Se requiere al extremo demandante, para que dentro del término de 30 días proceda a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto del 26 de julio de 2018, so pena de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el No 1° del Art 317 del C.G. P.

Secretaría contabilice el término concedido, vencido el mismo ingrese el proceso al despacho sin que medie orden diferente.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
27/03/2019 Por anotación en estado N° 052 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

2



CERTIFICACION RADIAL

42 (S)
1116-13710
12 Mayo

DIARIO LA REPUBLICA
FORMATO ART. 108

1. PERSONA CITADA	TODOS AQUELLOS QUE TENGAN TITULOS DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE LAS DEUDORAS, (DEMANDADAS: MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA Y LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA) PARA QUE COMPARESCAN EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS A FIN DE HACER VALER SUS CREDITOS CONFORME LO REGLADO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 463 DE LA NORMA PROCESAL.
2 CEDULA CITADOS	
3 NATURALEZA DEL PROCESO	PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO
4 PARTE DEMANDANTE Y/O SOLICITANTE	DEMANDANTE: VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ APODERADO: JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
5 PARTE DEMANDADA	LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA Y MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
6 JUZGADO/ CIUDAD	JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
7 RADICADO:	110014003057-2016-1493-00 REF: J 57 C.M. 2016-1493
8. AUTO ADMISORIO:	
9.MANDAMIENTO DE PAGO	MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADO A FAVOR DE VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ, EN CONTRA DE MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA Y LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, POR VALOR UNICO DE \$70.000.000,00, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 30 DE JULIO DE 2018.

VERIFICADO
79.000.777

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

12/05/19

HORA: 2:22 pm

Firma: 

ESTACION RADIO AUTENTICA

17 mayo

3 Folios ①

43

J.E.R. ABOGADOS

**SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA, CIVIL Y TRIBUTARIOS
ABOGADOS EXPERTOS**

Bogotá, D.C., 15 de mayo de 2019

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: ALLEGAR PAGINA EN DONDE SE PUBLICO EL ELPLAZAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE EMISORA.

Respetado Señor Juez:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar al expediente copia de la página del Diario La República del 12 de mayo de 2019, en donde fue publicado el emplazamiento ordenado por su despacho mediante auto de fecha 27 de julio de 2018, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso.

1

ANEXOS

- Página diario la Republica.
- Certificación de radio.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

Rece
 OF. EJEC. CIVIL MPAL.
 31992 15-MAY-'19 14:41 Terminos
 3896-2019-150-003



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, Diecinueve de julio de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 57 C.M. 2016 – 01493

Para ningún efecto se tiene en cuenta el emplazamiento que realizó el apoderado de la parte demandante, toda vez que en la publicación del periódico se indicó que se libró mandamiento de pago por auto de fecha 26 de julio de 2018, cuando lo correcto es 27 de julio de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la parte demandante proceda nuevamente a efectuar el emplazamiento.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
22/07/2019. Por anotación en estado N° 126 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
[Firma manuscrita]
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

2



CERTIFICACION RADIAL

45
11/6-18620
4 Agosto

DIARIO LA REPUBLICA
FORMATO ART. 108 C. G.P.

1. PERSONAS CITADAS	TODOS A QUELLOS QUE TENGAN TITULOS DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE LAS DEUDORAS, (DEMANDADAS: MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA Y LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA), PARA QUE COMPARESCAN EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, A FIN DE HACER VALER SUS CREDITOS CONFORME LO REGLADO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 463 DE LA NORMA PROCESAL.
2. CEDULA CITADO	
3. NATURALEZA DEL PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO
4. PARTE DEMANDANTE :	DEMENDANTE: VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ APODERADO: JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
5. PARTE DEMANDADA:	MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA Y LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA
6. JUZGADO/ CIUDAD:	JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
7. RADICADO:	110014003057-2016-1493-00 REF: J 57 C.M. 2016-1493
8. AUTO ADMISORIO:	
9. MANDAMIENTO DE PAGO:	MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADO A FAVOR DE VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ, EN CONTRA DE MARIA HERMENCIA CHAPARRO ALBA Y LEIDY DAYANA GAMEZ GARCIA, POR VALOR UNICO DE \$70.000.000,00, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 30 DE JULIO DE 2018.

Digitar a computador

VERIFICADO  cc 71.058.777

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

04 AGO 2019

HORA:

2:07 pm

Firma:



Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
At. _____
16 AGO 2019

J.E.R. ABOGADOS

15-8-19

46

SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA, CIVIL Y TRIBUTARIOS
ABOGADOS EXPERTOS

Bogotá, D.C., 15 de agosto de 2019

3

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: ALLEGAR CERTIFICACIÓN DE EMISORA.

Respetado Señor Juez:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar al expediente Certificación Radial de la transmisión del Emplazamiento, quedando pendiente la publicación en el diario, toda vez que la publicación en la página del Diario La República del 04 de agosto de 2019, en donde fue publicado el emplazamiento ordenado por su despacho mediante auto de fecha 19 de julio de 2019, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, presento errores de digitación por parte del mencionado Diario, quienes se comprometieron a repetir la publicación con la respectiva corrección.

1

ANEXOS

➤ Certificación Radial.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Cordialmente,

21345 15-AGO-'19 10:28

Senor
Despacho
Zr

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

68.62-213

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2019

54181 22-AUG-19 15:10

2064-135-3
2

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
 DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
 DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
 MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
 PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: ALLEGAR PAGINA DE EMPLAZAMIENTO.

Respetado Señor Juez:

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar al expediente la página del Emplazamiento publicado en la página del Diario La República el 18 de agosto de 2019, ordenado por su despacho mediante auto de fecha 19 de julio de 2019, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso.

1

ANEXOS

- Página Diario la Republica de la Publicación del Emplazamiento.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
 C.C. No.79.058.777 de Bogotá
 T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
 Apoderado

Oficina de Ejecución
Civil Municipal Bogotá

AL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

23 AGO 2019



NUEVO PROCESO

 Registrar Emplazamiento En Registro Nacional
De Personal Emplazadas

 Origen En Mi Despacho/Tribunal

 Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA ▼ *	Año	2016 ▼ *
Departamento	BOGOTA 11 ▼ *	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001 ▼ *
Corporación	EJECUCIÓN MUNICIPAL 43 ▼ *	Especialidad	EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 03 ▼ *
Despacho	EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 003 BOGC ▼ *	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circul
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P - CIVIL ▼ *	Clase Proceso	EJECUTIVO ▼ *
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE ▼ *		
Código Del Proceso	11001400305720160149700 *		
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO ▼ *	Tipo Decisión	ADMITE ▼ *
Fecha Providencia	27/07/2018	Fecha Finalización	
Fecha Presentación			

Observación

Observación
Finalización

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación	--SELECCIONE-- ▼	Número Identificación	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Entidad			



Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

	Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
	Demandante/Accionante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	41627609	VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ	JORGE ENRIQUE I ▼
	Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	79058777	JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN	▼
	Demandado/Indiciado/Causante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	1033797121	LEIDY DAYANA GAMES GARCIA	--SELECCIONE-- ▼
	Demandado/Indiciado/Causante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	41341078	MARIA HERMENECIA CHAPARRO	--SELECCIONE-- ▼
	Tercero Vinculado	SI	NIT	572016014931	TERCEROS ACREEDORES QUE TENGAN TÍTULOS DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE LAS DEUDORAS	▼

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 13/Nov./2019 02:24:05
P. M.

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_ri_lyba@Desj.Ramajudicial.Gov.Co

Version 1.2.1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, Dos Mil Diecinueve
- 3 DEC 2019

Ref. J 57 C.M. No 2016-1493

Verificado el emplazamiento procedió el Juzgado a incluir el expediente en el registro nacional de personas emplazadas.

Por secretaría contrólense el término de conformidad con lo indicado en el numeral 6° del Art 108 del C.G.P.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese

[Firma]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez (2)

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución Bogotá, D.C
04-12-19 Por anotación en estado N° 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
[Firma] Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

2



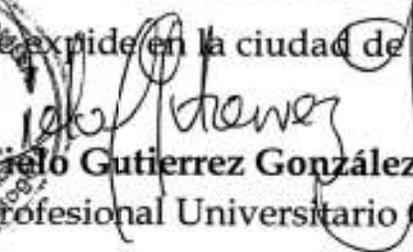
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

51

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 5 de diciembre de 2019.


Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUCIÓN DE DESPACHO

22 ENE 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Grabaciones

El Jefe de Ejecución Civil



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 16 JUN 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 57 C.M 2016-1493

Como los documentos que anteceden acreditan que se efectuaron en debida forma las publicaciones de que tratan los artículos 463 y 108 del C. de P.C., procede el Despacho a pronunciarse respecto de la ejecución acumulada con sustento en lo reglado en el artículo 440 del C. G. del P. y en estas breves,

CONSIDERACIONES:

A propósito de la demanda acumulada que presentara la señora **Victoria Rodríguez Díaz**, el 27 de julio de 2018, se libró mandamiento de pago a su favor y en contra de **María Hermencia Chaparro y Leidy Dayana Gámez García** para que en el término de cinco (5) días, acreditara el pago de las sumas de dinero allí señaladas. Las demandadas guardaron silencio.

Posteriormente, el extremo ejecutante allegó las publicaciones que dan cuenta de la citación de que trata el numeral 2º del artículo 463 del C. G. del P., esto es, la de los terceros acreedores que tuvieran títulos de ejecución en contra de los deudores, las cuales fueron debidamente incluidas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas durante el término previsto en el artículo 108 *ibidem*, sin que persona alguna compareciera al presente trámite.

Ahora bien, según evidencia el expediente, no se acreditó el pago de la obligación demandada en ejecución, razón por la cual, a más de que no se advierte causal que invalide lo actuado y que las ejecutadas se notificaron por estado del mandamiento de pago sin proponer excepción alguna, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Ordenar seguir adelante con la ejecución acumulada, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Segundo. Decretar el remate de los bienes cautelados en el presente asunto y de los que se llegaren a embargar para que con su producto se paguen los créditos de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial.

Tercero. Condenar en costas a la ejecutada. Secretaría proceda a efectuar la respectiva liquidación, consultando lo reglado en el artículo 366 del C G. del P. y teniendo como agencias en derecho la suma de \$7.000.000.

Cuarto. Ordenar al extremo activo que proceda a elaborar la liquidación del crédito en la forma señalada en el artículo 446 del C. G. del P.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez (2)

17 JUN 2020

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 22 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria

2

22-01-20

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE

Respetado Señor Juez:

Cumplidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia por medio del presente escrito me permito solicitarle muy respetuosamente a su despacho fijar fecha y hora para el respectivo REMATE del inmueble objeto de las medidas cautelares, ubicado en la Carrera 12A No.57-21 SUR de Bogotá identificado con la Matricula inmobiliaria No.50S-235967 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro.

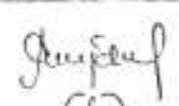
Lo anterior de conformidad con lo previsto en los articulos 444 y 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

99815_18-FEB-20 14:24

ANGÉLICA SUÑO	
F	(1)
U	Despacho
RADICADO	
1032-121-3	

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
Administración

11 FEB 2020



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

16 JUN 2020

Dos Mil Veinte

Ref. J 57 C.M 2016-1493

Referente a la petición que antecede, tenga en cuenta la parte actora que no se cumplen los presupuestos establecidos en el Art 448 del C.G.P.

Estese la demandante a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

Notifíquese

[Firma]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

7 JUN 2020

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 33 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am. *[Firma]* Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria

2

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018 proferido por su despacho, por consiguiente, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- 1- Valor de los cánones de arrendamiento causados y dejados de pagar desde el mes de abril de 2017 hasta enero de 2018 discriminados en el cuerpo de la demanda \$70.000.000.00

TOTAL CANONES ADEUDADOS.....\$70.000.000.00

VALOR TOTAL DEL CREDITO, SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$70.000.000.00)

Cordialmente,
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
Apoderado



TRÁNSITO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 06 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444
del C.G.P. el día 09 OCT 2020 del 07 OCT 2020

en Secretaría. 1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRAL DE DESPACHO

09 10 OCT 2020

El Jefe de Despacho de Bogotá D.C. (1/1)

El Jefe de Despacho

El Jefe de Despacho (1/1)

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por consiguiente, me permito presentar la relación de los gastos judiciales en que se incurrió para que sean incluidos en la liquidación; en los siguientes términos:

> Valor Avalúo.....\$400.000,00
> Publicación Diario la Republica Art. 108.....\$ 88.000,00
> Certificado Catastral.....\$ 25.000,00
Total.....\$513.000,00

VALOR TOTAL DE LOS GASTOS, QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE.(\$513.000.00)

Para los efectos, adjunto estoy enviado los respectivos soportes.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
Apoderado

Bogotá D. C. 29 de marzo del 2019

58

**DEBE A:
DIEGO A. GUERRERO ARIZA
PERSONA NATURAL
RUT 1.014.182.630-2**

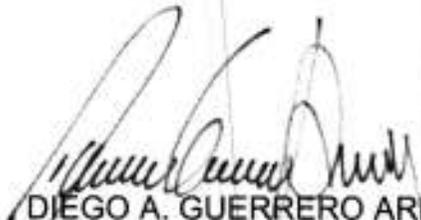
**SOLICITADO POR:
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
C.C. 41.627.609**

Por concepto de avalúo comercial de una casa ubicada en la dirección KR 12A # 57 – 21 Sur en el barrio Tunjuelito, de la Localidad de Tunjuelito.

LA SUMA DE: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.)

Muchas gracias por su atención.

Atentamente


DIEGO A. GUERRERO ARIZA
AVAL-1014182630
RUT 1.014.182.630-2

Diego Guerrero Ariza Avaluador Profesional
CEL: 3112948911
guerreroavaluos@gmail.com
Bogotá D.C Colombia

CUENTA DE COBRO

59

RECIBO

UBICACION

NUMERO

DIA	MES	ANO
1	08	19

TEL:

DIRECCION

VALOR

DESCUENTO

VR UNITARIO

VR TOTAL

1	Certificado Catastral	25.000	25.000
---	-----------------------	--------	--------

EL BUNKER
 TRABAJOS EN COMPUTADOR
 FOTOCOPIAS
 TELEFONO:
 Carrera 8a. A No. 12-58
 Pasaje Hernández

Departamento Sectorial de Venta Art. 51. 2.1

RECIBI

NUMERO

Descuento

TOTAL

25.000

RV: REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

61

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/07/2020 9:42 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
GASTOS PROCESALES.pdf

De: Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 11:05 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la relación de los gastos judiciales en que se incurrió, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, para que sean incluidos en la liquidación.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La Relación de gastos en cuatro (4) folios.

CELULAR: 312-5198193
FIJO: 7041267
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

RV: REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/07/2020 9:42 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

GASTOS PROCESALES.pdf

De: Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 11:05 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la relación de los gastos judiciales en que se incurrió, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, para que sean incluidos en la liquidación.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La Relación de gastos en cuatro (4) folios.

CELULAR: 312-5198193

FIJO: 7041267

E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

48568 18-JUL-20 12:03

2705-38-1003

Secretaría

6 Folios

Cavito



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FMTD 074 AL DESPACHO

09 15 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por consiguiente, me permito presentar la relación de los gastos judiciales en que se incurrió para que sean incluidos en la liquidación; en los siguientes términos:

➤ Valor Avalúo.....\$400.000,00
➤ Publicación Diario la Republica Art. 108.....\$ 88.000,00
➤ Certificado Catastral.....\$ 25.000,00
Total.....\$513.000,00

VALOR TOTAL DE LOS GASTOS, QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE.(\$513.000.00)

Para los efectos, adjunto estoy enviado los respectivos soportes.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
Apoderado

Bogotá D. C. 29 de marzo del 2019

**DEBE A:
DIEGO A. GUERRERO ARIZA
PERSONA NATURAL
RUT 1.014.182.630-2**

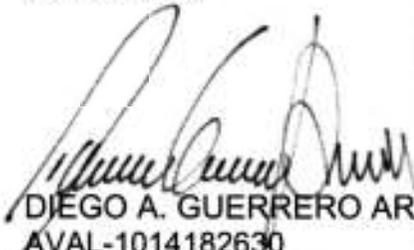
**SOLICITADO POR:
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
C.C. 41.627.609**

Por concepto de avalúo comercial de una casa ubicada en la dirección KR 12A # 57 – 21 Sur en el barrio Tunjuelito, de la Localidad de Tunjuelito.

LA SUMA DE: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.)

Muchas gracias por su atención.

Atentamente



DIEGO A. GUERRERO ARIZA
AVAL-1014182630
RUT 1.014.182.630-2

Diego Guerrero Ariza Avaluador Profesional
CEL: 3112948911
guerreroavaluos@gmail.com
Bogotá D.C Colombia

64

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACION

REMISION

DIA	MES	ANO
1	08	19

CLIENTE	TEL:
DIRECCION	

CANT	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Certificado Catastral	25.000	25.000

EL BUNKER
 TRABAJOS EN COMPUTADOR
 FOTOCOPIAS
 TELEFONO:
 Carrera 8a. A No. 12-58
 Pasaje Hernández

Documento Soporte de Venta Art. 6to-2 ET

RECIBI	Descuento
Nº OCC	TOTAL 25.000

65

RV: REF. J 57 C.M. 2016-1493 LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/07/2020 12:22 PM

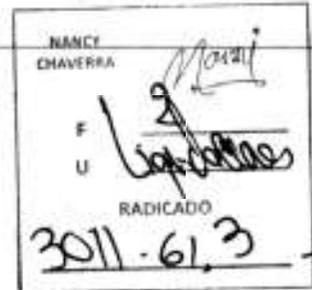
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (514 KB)

ESCRITO PARA ALLEGAR LIQUIDACION CREDITO VICTORIA RODRIGUEZ.pdf;

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

97783 3-SEP-'20 13:19



De: Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 12:19 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: REF. J 57 C.M. 2016-1493 LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Bogotá, D.C., 17 de julio de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DR. NESTOR ANDRÉS VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADOS : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la **liquidación del crédito**, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018, también proferido por su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La liquidación del crédito en un (1) solo folio.

CELULAR: 312-5198193
FIJO: 7041267
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

----- Mensaje reenviado -----

From: Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>
To: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: viernes, 3 de julio de 2020 02:48:59 p. m. GMT-5

Subject: REF. J 57 C.M. 2016-1493 LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

**RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADOS : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la **liquidación del crédito**, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018, también proferido por su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La liquidación del crédito en un (1) solo folio.

CELULAR: 312-5198193

FIJO: 7041267

E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS

ABOGADO ESPECIALISTA

DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018 proferido por su despacho, por consiguiente, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- 1- Valor de los cánones de arrendamiento causados y dejados de pagar desde el mes de abril de 2017 hasta enero de 2018 discriminados en el cuerpo de la demanda \$70.000.000.00

TOTAL CANONES ADEUDADOS.....\$70.000.000.00

VALOR TOTAL DEL CREDITO, SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$70.000.000.00)

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
Apoderado

RV: REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

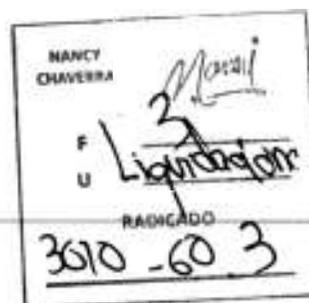
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/07/2020 12:23 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

GASTOS PROCESALES.pdf



De: Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 12:22 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Bogotá, D.C., 17 de julio de 2020

97782 3-SEP-'20 13:18

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DR. NESTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la relación de los gastos judiciales en que se incurrió, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, para que sean incluidos en la liquidación.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La Relación de gastos en cuatro (4) folios.

CELULAR: 312-5198193

FIJO: 7041267

E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS

ABOGADO ESPECIALISTA

DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

----- Mensaje reenviado -----

From: Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

To: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: viernes, 3 de julio de 2020 11:05:11 p. m. GMT-5

Subject: REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la relación de los gastos judiciales en que se incurrió, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, para que sean incluidos en la liquidación.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La Relación de gastos en cuatro (4) folios.

CELULAR: 312-5198193

FIJO: 7041267

E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
 ABOGADO ESPECIALISTA
 DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTREGA AL DESPACHO

09 16 OCT 2020

Al despacho de señoría juez hoy

Observaciones

El (la) Registrado (a)

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

**RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018 proferido por su despacho, por consiguiente, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- 1- Valor de los cánones de arrendamiento causados y dejados de pagar desde el mes de abril de 2017 hasta enero de 2018 discriminados en el cuerpo de la demanda \$70.000.000.00

TOTAL CANONES ADEUDADOS.....\$70.000.000.00

**VALOR TOTAL DEL CREDITO, SETENTA MILLONES DE PESOS
M/CTE.(\$70.000.000.00)**

Cordialmente,



**JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
Apoderado**

Fw: REF. J 57 C.M. 2016-1493 LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Jorge Enrique Rojas guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Jue 24/09/2020 3:53 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

ESCRITO PARA ALLEGAR LIQUIDACION CREDITO VICTORIA RODRIGUEZ.pdf; ESCRITO PARA ALLEGAR LIQUIDACION CREDITO VICTORIA RODRIGUEZ.pdf; ESCRITO PARA ALLEGAR LIQUIDACION CREDITO VICTORIA RODRIGUEZ.pdf;

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

**RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADOS : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

Reiterando los correos que anteceden y en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la **liquidación del crédito**, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018, también proferido por su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La liquidación del crédito en un (1) solo folio.

**CELULAR: 312-5198193
FIDO: 7041267
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co**

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

— Mensaje reenviado —

De: Jorge Enrique Rojas guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>
Para: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 06:19:05 a. m. GMT-5
Asunto: Fw: REF. J 57 C.M. 2016-1493 LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

**RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADOS : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

Reiterando los correos que anteceden y en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la **liquidación del crédito**, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018, también proferido por su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La liquidación del crédito en un (1) solo folio.

CELULAR: 312-5198193
FIDO: 7041267
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

— Mensaje reenviado —

De: Jorge Enrique Rojas guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>
Para: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 12:19:24 p. m. GMT-5
Asunto: Fw: REF. J 57 C.M. 2016-1493 LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Bogotá, D.C., 17 de julio de 2020

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADOS : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la **liquidación del crédito**, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018, también proferido por su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La liquidación del crédito en un (1) solo folio.

CELULAR: 312-5198193
FIDO: 7041267
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

— Mensaje reenviado —

From: Jorge Enrique Rojas guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>
To: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: viernes, 3 de julio de 2020 02:48:59 p. m. GMT-5
Subject: REF. J 57 C.M. 2016-1493 LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

**RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADOS : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENECIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la **liquidación del crédito**, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018, también proferido por su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La liquidación del crédito en un (1) solo folio.

**CELULAR: 312-5198193
FIJO: 7041267
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co**

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
**DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018 proferido por su despacho, por consiguiente, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- 1- Valor de los cánones de arrendamiento causados y dejados de pagar desde el mes de abril de 2017 hasta enero de 2018 discriminados en el cuerpo de la demanda \$70.000.000.00

TOTAL CANONES ADEUDADOS.....\$70.000.000.00

VALOR TOTAL DEL CREDITO, SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$70.000.000.00)

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
Apoderado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 16 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

CUENTA DE COBRO
PAGOS
CATEGORIA
FECHA

DIA	MES	ANO
1	08	19

TEL:

CIUDAD

DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1 Certificado Catastral	25.000	25.000

EL BUNKER
 TRABAJOS EN COMPUTADOR
 FOTOCOPIAS
 TELEFONO:
 Carrera 8a. A No. 12-58
 Masaje Hernández

Documento Soporte de Venta Art. 616-7 ET

RECIBI

Descuento

TOTAL	25.000
-------	--------



Editorial La República S.A.S.
Nº 901 017 183-2
REGIMEN COMUN

Calle 210 Sur #1024-63 Bogotá
PÓN 410227600
Actividad Económica Principal: 5813

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACION No. 387629989145
Fecha: 11/08/2019 desde No. 4556 Hasta 1000000 Vencido: 31 Meses

Factura por Computador

Factura de Venta

1116-15620

PUBLICIDAD

Contado

Señor(A):
Cliente: ROJAS JORGE
Nº Cliente: 79058777 Cuenta: 1
CR 86 146 61
BOGOTA D.C.
Teléfono: 3125198193

Fecha Elaboración: 01/08/2019
Oficina: OFICINA CENTRO
Ciudad: BOGOTA D.C.
Representante: S-6

OBSERVACIONES: Esta Factura se emite en sus efectos a una letra de Cambio, (artículo 774 del código de comercio) Actividad ICA 301 - 5813 al 4.14 por Ml
Eventos de Retención según Art. 4 D.R. 2775/83 Actividad ICA 304-7310 al 9.66 x Ml

Ordenados por su cliente:

Producto	Publicación	Orden	Guía	Cantidad	Vlr. Unit.	Vlr. Bruto	% Dto	Vlr. Dto	% Iva	Valor IVA	Valor Neto
LR_AL ART 108 PRENSA				1 000x UNIDAD	\$ 63,350	\$ 63,350			19.00	\$ 12,036	\$ 75,386
	Dom-04-Ago										
EMISION RADIAL				1 000x UNIDAD	\$ 10,600	\$ 10,600			19.00	\$ 2,014	\$ 12,614
	Vie-02-Ago										

OCHENTA Y OCHO MIL PESOS CON OCIENTAVOS M.L.

TOTAL A PAGAR

88.000,00

Forma de Pago	Valor	Número	Entidad Financiera
Tarjeta	88.000,00	V@610845	
Total	88.000,00		
	DESCUENTOS		Elabera (Firma y Sello)
	\$ -		

Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S. o consignese en cta corriente No. 009669992324 del Banco Davivenda y envíe la consignación al whatsapp 3115218783 o al email cobranzas@larepublica.com.co, cartera@larepublica.com.co. cualquier inquietud comunicarse al telefono 4227600 ext 41208 o 1057.
El pago de esta factura después de la fecha de vencimiento que es de 30 días a partir de la fecha de emisión, causará intereses de mora que se calcularán de acuerdo a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley.
Declaro haber recibido a entera satisfacción los items descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.
La no-reclamación frente al contenido de esta factura dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega se entenderá como irrevocablemente aceptada. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura.
El plazo máximo de reposición del aviso es de 90 días.

Recibe
No. Doc: _____
CC / N.º: _____
Fecha: [] [] []

Original Vendedor - 1ª Copia Comprador - 2ª Copia Vendedor

Página 1 de 1

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
**DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por consiguiente, me permito presentar la relación de los gastos judiciales en que se incurrió para que sean incluidos en la liquidación; en los siguientes términos:

➤ Valor Avalúo.....\$400.000,00
➤ Publicación Diario la Republica Art. 108.....\$ 88.000,00
➤ Certificado Catastral.....\$ 25.000,00
Total.....\$513.000,00

**VALOR TOTAL DE LOS GASTOS, QUINIENTOS TRECE MIL PESOS
M/CTE.(\$513.000.00)**

Para los efectos, adjunto estoy enviado los respectivos soportes.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
Apoderado

Bogotá D. C. 29 de marzo del 2019

**DEBE A:
DIEGO A. GUERRERO ARIZA
PERSONA NATURAL
RUT 1.014.182.630-2**

**SOLICITADO POR:
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
C.C. 41.627.609**

Por concepto de avalúo comercial de una casa ubicada en la dirección KR 12A # 57 – 21 Sur en el barrio Tunjuelito, de la Localidad de Tunjuelito.

LA SUMA DE: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.)

Muchas gracias por su atención.

Atentamente



**DIEGO A. GUERRERO ARIZA
AVAL-1014182630
RUT 1.014.182.630-2**

**Diego Guerrero Ariza Avaluador Profesional
CEL: 3112948911
guerreroavaluos@gmail.com
Bogotá D.C Colombia**

24

FORMA DE COBRO
FONDO
TELÉFONO
CÓDIGO

DIA	MES	ANO
1	08	19

TEL.

DIRECCION

DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1 Certificado Catastral	25.000	25.000

EL BUNKER
 TRABAJOS EN COMPUTADOR
 FOTOCOPIAS
 TELEFONO:
 Carrera 8a. A No. 12-58
 Masaje Hernández

Documento Soporte de Venta Art. 616-2 ET

RECIBI

Descuento

TOTAL

25.000



Editorial La República S.A.S.
Nº 901 017 183-2
REGIMEN COMLIN

L. 249 2434-41024-43 Bogotá
P.BX. (1) 4227600
Actividad Económica Principal: 581

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN Nº 1575209810145
Página 1116 - 21/08/2019 desde el No. 1556 hasta 1600000 - Vigencia 18 - Meses

1 Factura por Computador

Factura de Venta

1116-15620

PUBLICIDAD

Contado

Señor (A)
Cliente: ROJAS JORGE
Nit Cliente: 79058777 Cuenta: 1
CR 86 146 61
BOGOTA D.C.
Telefono: 3125198193

Fecha Elaboración: 01/08/2019
Oficina: OFICINA CENTRO
Ciudad: BOGOTA D.C.
Representante: S-6

OBSERVACIONES: Esta Factura se asimila en sus efectos a una lista de Cambio, (artículo 774 del código de comercio) Actividad ICA 301 - 5813 al 4,14 por Mil
Eventos de Retefuente según Art. 4 D.R. 2775/83 Actividad ICA 304-7310 al 9,66 x Mil

Ordenados por su cliente:

Producto	Publicación	Orden	Guía	Cantidad	Vir. Unit.	Vir. Bruto	% Dto	Vir. Dto	% Iva	Valor IVA	Valor Neto
LR_AL ART 108 PRENSA				1 00x0 UNIDAD	\$ 63,350	\$ 63,350			19.00	\$ 12,036	\$ 75,386
			CK 108 - 1X TABLA INFORMATIVA PUB/TABLOIDE EUROPEO								
	Dom-04-Ago										
EMISION RADEAL				1 00x0 UNIDAD	\$ 10,600	\$ 10,600			19.00	\$ 2,014	\$ 12,614
			CK 108 - 1X TABLA INFORMATIVA EDICTOS								
	Vie-02-Ago										

OCHENTA Y OCHO MIL PESOS CINCUENTA Y CINCO

TOTAL A PAGAR 88.000,00

Forma de Pago	Valor	Número	Entidad Financiera
Tarjeta	88.000,00	V@6/0845	
Total	88.000,00		
	DESCUENTOS 0%		Elaboró (Firma y Sello)
<p>Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S. o consígnese en cta corriente No. 009669992324 del Banco Divivenda y envíe la consignación al whatsapp 3115218783 o al email cobranzas@larepublica.com.co, carter@larepublica.com.co. cualquier inquietud comunicarse al teléfono 4227600 ext 41208 o 1057. El pago de esta factura después de la fecha de vencimiento que es de 30 días a partir de la fecha de emisión, causará intereses de mora que se calcularán de acuerdo a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley. Declaro haber recibido a entera satisfacción los items descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma. La no-reclamación frente al contenido de esta factura dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega se entenderá como irrevocablemente aceptada. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura. El plazo máximo de reposición del aviso es de 90 días.</p>			Recibe
			Nombre: _____
			CC - Nit: _____
			Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

Original Vendedor - 1ª Copia Comprador - 2ª Copia Vendedor

Página 1 de 1

Fw: REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

Jorge Enrique Rojas guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Jue 24/09/2020 3:50 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

GASTOS PROCESALES.pdf; GASTOS PROCESALES.pdf;

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

**RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO**

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

Reiterando los correos que anteceden y en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la relación de los gastos judiciales en que se incurrió, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, para que sean incluidos en la liquidación.

Lo anterior debido a que a la fecha no he recibido respuesta alguna de su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La Relación de gastos en cuatro (4) folios.

CELULAR: 312-5198193

FIJO: 7041267

E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

— Mensaje reenviado —

De: Jorge Enrique Rojas guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Para: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 06:22:02 a. m. GMT-5

Asunto: Fw: REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

**RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO**

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

Reiterando los correos que anteceden y en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la relación de los gastos judiciales en que se incurrió, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, para que sean incluidos en la liquidación:

Lo anterior debido a que a la fecha no he recibido respuesta alguna de su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La Relación de gastos en cuatro (4) folios.

CELULAR: 312-5198193

FJO: 7041267

E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

— Mensaje reenviado —

De: Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Para: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 12:22:15 p. m. GMT-5

Asunto: Fw: REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

Bogotá, D.C., 17 de julio de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMECENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la relación de los gastos judiciales en que se incurrió, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, para que sean incluidos en la liquidación.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La Relación de gastos en cuatro (4) folios.

CELULAR: 312-5198193

FJO: 7041267

E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

— Mensaje reenviado —

From: Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

To: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: viernes, 3 de julio de 2020 11:05:11 p. m. GMT-5

Subject: REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

76

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENECIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la relación de los gastos judiciales en que se incurrió, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, para que sean incluidos en la liquidación.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La Relación de gastos en cuatro (4) folios.

CELULAR: 312-5198193

FIJO: 7041267

E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

4433-117-3

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por consiguiente, me permito presentar la relación de los gastos judiciales en que se incurrió para que sean incluidos en la liquidación; en los siguientes términos:

- Valor Avalúo.....\$400.000,00
- Publicación Diario la Republica Art. 108.....\$ 88.000,00
- Certificado Catastral.....\$ 25.000,00
- Total.....\$513.000,00**

VALOR TOTAL DE LOS GASTOS, QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE.(\$513.000.00)

Para los efectos, adjunto estoy enviado los respectivos soportes.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJÁS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
Apoderado

Bogotá D. C. 29 de marzo del 2019

**DEBE A:
DIEGO A. GUERRERO ARIZA
PERSONA NATURAL
RUT 1.014.182.630-2**

**SOLICITADO POR:
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
C.C. 41.627.609**

Por concepto de avalúo comercial de una casa ubicada en la dirección KR 12A # 57 – 21 Sur en el barrio Tunjuelito, de la Localidad de Tunjuelito.

LA SUMA DE: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.)

Muchas gracias por su atención.

Atentamente

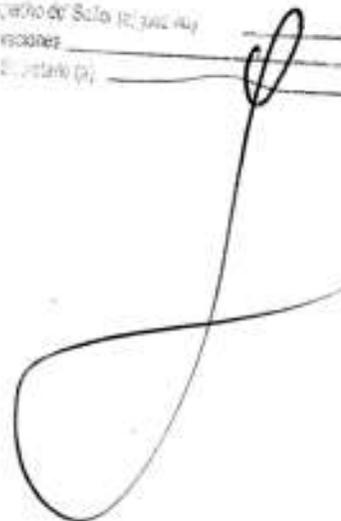

**DIEGO A. GUERRERO ARIZA
AVAL-1014182630
RUT 1.014.182.630-2**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Formación Civil
Municipio de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

09 16 OCT 2020

Al Municipio de Soledad (Cundinamarca)
C. Inscripciones
D. Inscripciones (p)

 4 memoriales

**Diego Guerrero Ariza Avaluator Profesional
CEL: 3112948911
guerreroavaluos@gmail.com
Bogotá D.C Colombia**

2020-10-10
KFC

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

87485 28-OCT-20 17:01
87485 28-OCT-20 17:01
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

S188-199
Despacho-ff
3g

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018 proferido por su despacho, por consiguiente, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- 1- Valor de los cánones de arrendamiento causados y dejados de pagar desde el mes de abril de 2017 hasta enero de 2018 discriminados en el cuerpo de la demanda \$70.000.000.00

TOTAL CANONES ADEUDADOS.....\$70.000.000.00

VALOR TOTAL DEL CREDITO, SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$70.000.000.00)

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
Apoderado

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E S D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
**DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENIA CHAPARRO ALBA**
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018 proferido por su despacho, por consiguiente, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- 1- Valor de los cánones de arrendamiento causados y dejados de pagar desde el mes de abril de 2017 hasta enero de 2018 discriminados en el cuerpo de la demanda \$70.000.000.00

TOTAL CANONES ADEUDADOS.....\$70.000.000.00

**VALOR TOTAL DEL CREDITO, SETENTA MILLONES DE PESOS
M/CTE.(\$70.000.000.00)**

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
Apoderado

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
**DEMANDADO : LEIDY DAYANA CÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENEGILDA CHAPARRO ALBA**
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018 proferido por su despacho, por consiguiente, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- 1- Valor de los cánones de arrendamiento causados y dejados de pagar desde el mes de abril de 2017 hasta enero de 2018 discriminados en el cuerpo de la demanda \$70.000.000.00

TOTAL CANONES ADEUDADOS.....\$70.000.000.00

**VALOR TOTAL DEL CREDITO, SETENTA MILLONES DE PESOS
M/CTE.(\$70.000.000.00)**

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
Apoderado

Fw: REF. J 57 C.M. 2016-1493 LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Jorge Enrique Rojas guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Lun 19/10/2020 11:49 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

ESCRITO PARA ALLEGAR LIQUIDACION CREDITO VICTORIA RODRIGUEZ.pdf; ESCRITO PARA ALLEGAR LIQUIDACION CREDITO VICTORIA RODRIGUEZ.pdf; ESCRITO PARA ALLEGAR LIQUIDACION CREDITO VICTORIA RODRIGUEZ.pdf;

Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00

DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ

DEMANDADOS : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y

MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA

PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetable Señor Juez:

Reiterando los correos que anteceden y en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la **liquidación del crédito**, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No. 57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018, también proferido por su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La liquidación del crédito en un (1) solo folio.

CELULAR: 312-5198193

FIJO: 7041267

E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

----- Mensaje reenviado -----

De: Jorge Enrique Rojas guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 03:51:08 p. m. GMT-5

Asunto: Fw: REF. J 57 C.M. 2016-1493 LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADOS : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

Reiterando los correos que anteceden y en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la **liquidación del crédito**, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018, también proferido por su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La liquidación del crédito en un (1) solo folio.

CELULAR: 312-5198193
FIJO: 7041267
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
 ABOGADO ESPECIALISTA
 DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

----- Mensaje reenviado -----

De: Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>
Para: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 06:19:05 a. m. GMT-5
Asunto: Fw: REF. J 57 C.M. 2016-1493 LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
 E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADOS : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

Reiterando los correos que anteceden y en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la **liquidación del crédito**, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018, también proferido por su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La liquidación del crédito en un (1) solo folio.

CELULAR: 312-5198193

FIJO: 7041267**E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co**

82

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
 ABOGADO ESPECIALISTA
 DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

----- Mensaje reenviado -----

De: Jorge Enrique Rojas guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>
Para: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 12:19:24 p. m. GMT-5
Asunto: Fw: REF. J 57 C.M. 2016-1493 LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Bogotá, D. C., 17 de julio de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
 E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADOS : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la **liquidación del crédito**, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018, también proferido por su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La liquidación del crédito en un (1) solo folio.

CELULAR: 312-5198193
FIJO: 7041267
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
 ABOGADO ESPECIALISTA
 DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

----- Mensaje reenviado -----

From: Jorge Enrique Rojas guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>
To: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: viernes, 3 de julio de 2020 02:48:59 p. m. GMT-5
Subject: REF. J 57 C.M. 2016-1493 LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Bogotá D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DÍAZ**

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADOS : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO EJECUTIVO

Oficina de Ejecución
Civil Municipal Bogotá

A.D.S.

12 2 OCT 2020

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la **liquidación del crédito**, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018, también proferido por su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La liquidación del crédito en un (1) solo folio.

CELULAR: 312-5198193**FIJO: 7041267****E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co**

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

REF. J 57 C.M. 2016-1493 LIQUIDACION CREDITO

Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Dom 25/10/2020 8:00 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (514 KB)

ESCRITO PARA ALLEGAR LIQUIDACION CREDITO VICTORIA RODRIGUEZ.pdf;

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

**RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADOS : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO****ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la **liquidación del crédito**, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso y según el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018, también proferido por su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La liquidación del crédito en un (1) solo folio.**CELULAR: 312-5198193****FIJO: 7041267****E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co**

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

M. DEPARTAMENTO DE

20 OCT 2020

83

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

059 16110

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Respetado Señor Juez:

01663 28-OCT-20 8:23

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por consiguiente, me permito presentar la relación de los gastos judiciales en que se incurrió para que sean incluidos en la liquidación; en los siguientes términos:

- Valor Avalúo.....\$400.000,00
- Publicación Diario la Republica Art. 108.....\$ 88.000,00
- Certificado Catastral.....\$ 25.000,00
- Total.....\$513.000,00**

VALOR TOTAL DE LOS GASTOS, QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE.(\$513.000.00)

Para los efectos, adjunto estoy enviado los respectivos soportes.

Cordialmente,

NANCY CHAVERRA
 F. 2
 U. [Signature]
 RADICADO
 5351-44-3

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
 C.C. No.79.058.777 de Bogotá
 T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
 E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
 Apoderado

REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

86

Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Dom 25/10/2020 7:56 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (529 KB)

ESCRITO PARA ALLEGAR GASTOS PROCESO VICTORIA RODRIGUEZ.pdf

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

**RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO****ASUNTO: GASTOS PROCESALES**

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la relación de los gastos judiciales en que se incurrió, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, para que sean incluidos en la liquidación.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La Relación de gastos en cuatro (4) folios.**CELULAR: 312-5198193****FIJO: 7041267****E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co**

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

Oficina de Seguridad
Civil Municipal de Nogales
A. O. S. P.

20 OCT 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 18 DIC 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 57 C.M – 2014-1493

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el Despacho **Aprueba la liquidación del crédito acumulada** aportada por la parte demandante, por valor de \$ 70.000.000,00 al 20 de octubre de 2020

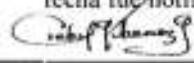
Respecto de los gastos repostados, téngase en cuenta el valor sufragado por concepto de certificado catastral al momento de liquidar las costas procesales. El valor cancelado con ocasión de la publicación no fue soportado.

De otra parte, en lo que respecta al experticio allegado se conmina a la parte estarse a lo dispuesto en auto del 19 de julio de 2019.

Proceda la parte de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
12 ENE 2021 Por anotación en estado N° 167 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

RV: RÉF. J 57 C.M. 2016-1493 ACLARACIÓN Y/O CORECCIÓN AUTO

456

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 11:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

ESCRITO SOLICITUD ACLARACION AUTO GASTOS PROCESO.pdf; CORREOS ENVIADOSYahoo Mail - Fw_ REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES.pdf; GASTOS PROCESALES.pdf;

De: Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 10:39 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF. J 57 C.M. 2016-1493 ACLARACIÓN Y/O CORECCIÓN AUTO

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00

DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ

DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y

MARÍA HERMENCIÓN CHAPARRO ALBA

PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: ACLARACIÓN Y/O CORECCIÓN AUTO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitarle muy respetuosamente se sirva aclarar, ampliar y/o corregir el Auto de fecha 18 de diciembre de 2020, notificado mediante Estado No.167 del 12 de enero de 2021, por medio del cual se Aprueba la Liquidación del Crédito pero no reconoce todos los gastos reportados debido a que presuntamente "no fueron soportados"; en el sentido de que se tengan en cuenta todos los gastos reportados en el escrito de gastos de acuerdo a la sustentación que hago en el escrito que se adjunta en formato PDF.

Para los efectos, Adjunto estoy enviando tres (3) archivos en formato PDF así:

Archivo 1: Solicitud sustentada en un (1) folio.

Archivo 2: Correos enviados en cuatro (4) folios.

Archivo 3: Soportes de gastos enviados en cuatro (4) folios.

CEL.312-5198193

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS

ABOGADO ESPECIALISTA

DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

Fw: REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

De: Jorge Enrique Rojas Guzman (jorgeenrique71@yahoo.com.co)

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: jueves, 24 de septiembre de 2020 03:49 p. m. GMT-5

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

Reiterando los correos que anteceden y en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la relación de los gastos judiciales en que se incurrió, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, para que sean incluidos en la liquidación.

Lo anterior debido a que a la fecha no he recibido respuesta alguna de su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La Relación de gastos en cuatro (4) folios.

CELULAR: 312-5198193

FIJO: 7041267

E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS

ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

----- Mensaje reenviado -----

De: Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Para: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 06:22:02 a. m. GMT-5

Asunto: Fw: REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

**RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENECIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO**

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

Reiterando los correos que anteceden y en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la relación de los gastos judiciales en que se incurrió, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, para que sean incluidos en la liquidación.

Lo anterior debido a que a la fecha no he recibido respuesta alguna de su despacho.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La Relación de gastos en cuatro (4) folios.

CELULAR: 312-5198193

FIJO: 7041267

E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS

ABOGADO ESPECIALISTA

DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

----- Mensaje reenviado -----

De: Jorge Enrique Rojas guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>

Para: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 12:22:15 p. m. GMT-5

Asunto: Fw: REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

Bogotá, D.C., 17 de julio de 2020

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

E. S. D.

**RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**

DEMANDADO : **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**
PROCESO : **EJECUTIVO**

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la relación de los gastos judiciales en que se incurrió, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, para que sean incluidos en la liquidación.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La Relación de gastos en cuatro (4) folios.

CELULAR: 312-5198193
FIJO: 7041267
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS
ABOGADO ESPECIALISTA
DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA

----- Mensaje reenviado -----

From: Jorge Enrique Rojas Guzman <jorgeenrique71@yahoo.com.co>
To: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: viernes, 3 de julio de 2020 11:05:11 p. m. GMT-5
Subject: REF. J 57 C.M. 2016-1493 GASTOS PROCESALES

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DR. NESTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
E. S. D.

RADICADO No. : **110014003057-2016-01493-00**
DEMANDANTE : **VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ**
DEMANDADO : **LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA**
PROCESO : **EJECUTIVO**

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente correo me permito allegar al proceso la relación de los gastos judiciales en que se incurrió, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17

de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, para que sean incluidos en la liquidación.

Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La Relación de gastos en cuatro (4) folios.

CELULAR: 312-5198193

FIJO: 7041267

E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co

Cordialmente,

JORGE E. ROJAS

ABOGADO ESPECIALISTA

DERECHO TRIBUTARIO Y FAMILIA



GASTOS PROCESALES.pdf
1.1MB



GASTOS PROCESALES.pdf
1.1MB

a1

Bogotá, D.C., 03 de julio de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y
MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

ASUNTO: GASTOS PROCESALES

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 16 de junio de 2020, notificado por Estado No.57 del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por consiguiente, me permito presentar la relación de los gastos judiciales en que se incurrió para que sean incluidos en la liquidación; en los siguientes términos:

- Valor Avalúo.....\$400.000,00
- Publicación Diario la Republica Art. 108.....\$ 88.000,00
- Certificado Catastral.....\$ 25.000,00
- Total.....\$513.000,00**

VALOR TOTAL DE LOS GASTOS, QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE.(\$513.000.00)

Para los efectos, adjunto estoy enviado los respectivos soportes.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: jorgeenrique71@yahoo.com.co
Apoderado

Bogotá D. C. 29 de marzo del 2019

**DEBE A:
DIEGO A. GUERRERO ARIZA
PERSONA NATURAL
RUT 1.014.182.630-2**

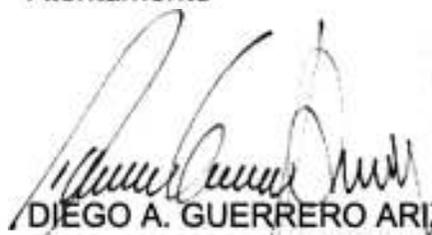
**SOLICITADO POR:
VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
C.C. 41.627.609**

Por concepto de avalúo comercial de una casa ubicada en la dirección KR 12A # 57 – 21 Sur en el barrio Tunjuelito, de la Localidad de Tunjuelito.

LA SUMA DE: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.)

Muchas gracias por su atención.

Atentamente



**DIEGO A. GUERRERO ARIZA
AVAL-1014182630
RUT 1.014.182.630-2**

**Diego Guerrero Ariza Avaluador Profesional
CEL: 3112948911
guerreroavaluos@gmail.com
Bogotá D.C Colombia**

1 08 19

Certificado Catastral 25.000 25.000

EL BUNKER
 TRABAJOS EN COMPUTADOR
 FOTOCOPIAS
 TELEFONO:
 Carrera 8a. A No. 12-58
 Pasaje Hernández

RECIBI

CANTIDAD

TOTAL 25.000

OF 22
10/1/21

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2021

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DR. NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

E. S. D.

RADICADO No. : 110014003057-2016-01493-00
DEMANDANTE : VICTORIA RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO : LEIDY DAYANA GÁMEZ GARCÍA Y MARÍA HERMENCIA CHAPARRO ALBA
PROCESO : EJECUTIVO

19948 28-JAN-21 15:32

ASUNTO: ACLARACIÓN Y/O CORECCIÓN AUTO

844-188-3
19948 28-JAN-21 15:32

Respetado Señor Juez:

OF.EJ.CIV.MUN.RADICAR2

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del Proceso con el Radicado de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitarle muy respetuosamente se sirva aclarar, ampliar y/o corregir el Auto de fecha 18 de diciembre de 2020, notificado mediante Estado No.167 del 12 de enero de 2021, por medio del cual se Aprueba la Liquidación del Crédito pero no reconoce todos los gastos reportados debido a que presuntamente "no fueron soportados"; en el sentido de que se tengan en cuenta todos los gastos reportados en el escrito de gastos, toda vez que en el archivo en formato PDF que se adjuntó a los correos enviados en las fechas 03/07/2020, 17/07/2020 y 24/09/2020 en donde se reportaron los gastos en que se Incurrió, en el cuerpo de los correos que se enviaron se especifica lo siguiente: "Archivos Adjuntos: Un (1) archivo en PDF que contiene La Relación de gastos en cuatro (4) folios."; lo cual, al parecer No fue tenido en cuenta al revisar el archivo en PDF que se adjuntó en dichos correos.

Por lo anterior le solicito muy respetuosamente se revise en su totalidad el archivo en formato PDF que se adjuntó a los correos que se mencionan y una vez verificado aceptar los gastos en que se incurrió los cuales se encuentran debidamente soportados.

NOTA: Si se hace necesario, estoy en capacidad de reenviar los correos con el archivo adjunto.

Para los efectos adjunto en formato PDF los correos que se enviaron.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN
C.C. No.79.058.777 de Bogotá
T.P. 228.217 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado



República de Colombia
 Oficina de Planeación y
 Desarrollo Económico
 Bogotá, D.C.

01 FEB 2021

Atención al Cliente (01) 224 2242
 Bogotá, D.C.
 Calle 100 No. 100-100

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or 'G'.

94



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

21 MAY 2021

Ref. J 57 C.M 2016-1493

En punto de la petición que antecede, el Juzgado dispone:

Tenga en cuenta la parte que los gastos del proceso tal como lo señala el Art 361 del C.G.P. deben ser incluidos dentro de la liquidación de costas procesales, la cual debe sujetarse a lo dispuesto en el At 366 ibidem.

Por lo anterior, no hay lugar a modificar y/o corregir el auto de fecha 18 de diciembre de 2020, toda vez que los rubros allí señalados no hacen parte integral de la liquidación del crédito.

De otro lado requiérase a la secretaria a fin de que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 16 de junio de 2020 [fol 52], en lo que respecta a la liquidación de costas.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

24 MAY 2021

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 63 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am. *Cielo Julieth Gutiérrez*
González -Secretaria

21

95

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

25 DE MAYO DE 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se deja constancia que debido a los cortes en el fluido eléctrico presentados en el Edificio Hernando Morales Molina el día 21 de mayo de 2021 y a las fallas que ha presentado el micro sitio de estados de la página de la rama judicial; los autos de fecha 21 de mayo de 2021, se entenderán notificados el 25 de mayo de 2021 con el estado No 68; publicados con sus respectivas providencias. Lo anterior para los fines pertinentes.



MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 057 2016 01493 00
INICIADO POR	VICTORIA RODRIGUEZ DIAZ
EN CONTRA DE	LEIDY DAYANA GOMEZ GARCIA

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 21 de MAYO de 2021, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	52	2	7.000.000,00
NOTIFICACIONES	25,28,31,34	2	36.400
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO TRADICIÓN			
RECIBO CAMARA Y COMERCIO			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL	59	2	25.000
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	60	2	88.000
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			7.149.400,00

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Proyecto GIOVANNY
FECHA: 24/11/2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
RADA AL DESPACHO

 Consejo Superior de la Judicatura

26 NOV 2021 (10)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El/la Secretario(a) _____

(2)

97



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 24 FEB 2022 Dos Mil Veintidós

Ref. J 57 C.M 2016-1493

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P, el despacho
Aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez (2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
25 FEB 2022 Por anotación en estado N° 24 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

24

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 97.

FECHA: 8-Julio-2022.

#